

**BORRADOR DEL PLAN DE CAZA  
DEL ÁREA CINEGÉTICA  
SIERRA MORENA**

**CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN**

---

**Documento resumen**

**Febrero 2009**

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CAZA	7
3. PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS	9
3.1. DIRECTRICES GENERALES	9
3.1.1. <i>Especies cinegéticas</i>	9
3.1.2. <i>Modalidades de caza</i>	10
3.1.3. <i>Vedas y períodos hábiles de caza</i>	10
3.1.4. <i>Sectorización</i>	11
3.2. PLANIFICACIÓN CAZA MAYOR	11
3.2.1. <i>Capacidad de carga según zonificación</i>	11
3.2.2. <i>Cercados cinegéticos</i>	14
3.2.3. <i>Ciervo</i>	14
3.2.4. <i>Jabalí</i>	18
3.2.5. <i>Gamo y muflón</i>	19
3.2.6. <i>Corzo</i>	21
3.2.7. <i>Cabra montés</i>	23
3.3. PLANIFICACIÓN CAZA MENOR	24
3.3.1. <i>Conejo</i>	24
3.3.2. <i>Liebre</i>	26
3.3.3. <i>Perdiz</i>	27
3.3.4. <i>Otras especies</i>	29
3.4. CONTROL PREDADORES	29
3.4.1. <i>Zorro</i>	29
3.4.2. <i>Córvidos</i>	30
3.5. CONTROL DE DAÑOS	30
3.5.1. <i>Normativa y criterios generales</i>	30
3.6. ESCENARIOS DE CAZA	30
3.6.1. <i>Condiciones generales para su autorización</i>	31
3.6.2. <i>Escenarios de caza de uso genérico</i>	32
3.6.3. <i>Escenarios de caza para el campeo de perros</i>	35
3.6.4. <i>Procedimiento de autorización</i>	35
3.6.5. <i>Seguimiento y evaluación de la actividad en escenarios de caza</i>	35
3.7. COTOS INTENSIVOS	36
3.8. MEJORAS	38

## 1. INTRODUCCIÓN

En la gestión cinegética moderna es imprescindible definir y utilizar unidades territoriales homogéneas que presenten especies, hábitats, intereses y problemáticas comunes, de tal forma que permitan establecer criterios de actuación a partir de un conocimiento racional de las poblaciones y se posibilite un seguimiento mediante muestreos representativos, cotos patrón o cualquier otro elemento de supervisión.

Estos criterios se pueden obtener a partir de un marco de gestión basado en la densidad actual de las poblaciones cinegéticas, la potencialidad de cada una de las especies en los distintos territorios, las repercusiones e implicaciones sociales que esta actividad representa y en las prácticas cinegéticas más habituales, así como en el conocimiento de la fenología de las especies cinegéticas.

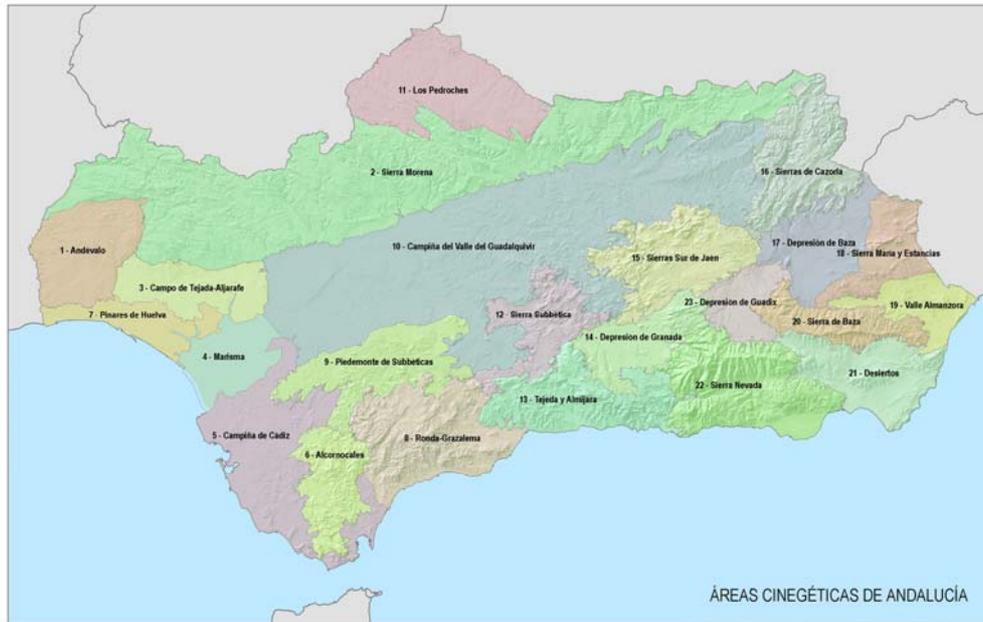
Este nuevo marco, además de tener un apoyo legislativo en la actual Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestres en su Artículo 37, que establece la realización de **Planes de Caza por Áreas Cinegéticas** (PCAC) con condiciones biofísicas análogas para una ordenación más racional de los recursos, cuenta con el impulso que se ha dado desde el Instituto Andaluz de la Caza y la Pesca Continental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

El **Área Cinegética** (AC) es un territorio de extensión variable, caracterizado por su homogeneidad ambiental, y una fauna, vegetación natural y usos del suelo distintos de otras Áreas contiguas. Por ello, el Área Cinegética constituye una unidad coherente de gestión en la que se puede desarrollar un patrón común de principios rectores y actuaciones para llevar a cabo una ordenación de la caza.

La comarcalización cinegética permite, por tanto, adecuar la gestión técnica y administrativa a la potencialidad y problemática de cada una de las entidades naturales existentes en Andalucía mediante el establecimiento de planes de ordenación específicos que orienten al gestor local y faciliten la elaboración de los **Planes Técnicos de Caza** (PTC) de los terrenos cinegéticos pertenecientes a una misma Área Cinegética. Una vez establecido el esquema comarcal, los elementos básicos de la gestión cinegética seguirán siendo los PTC, pero reforzados en su coherencia gestora por su pertenencia a una determinada Área Cinegética.

Igualmente, dicha comarcalización se puede considerar como la base de la elaboración de los criterios de calidad cinegética, como el mantenimiento de poblaciones en equilibrio con la capacidad de carga, la conservación de la singularidad genética de las poblaciones naturales, el control del estado sanitario de los ejemplares, el fomento de la calidad del trofeo, y diferentes aspectos sociales y económicos: economía indirecta, puestos de trabajo, comercialización de la caza y sus productos, etc.

En el **Plan Andaluz de Caza**, aprobado por el Decreto 232/2007, se explica el proceso de delimitación territorial de las veintitrés Áreas Cinegéticas de Andalucía. Para cada una se debe desarrollar un PCAC con una vigencia de diez años, definidos por la normativa como los "instrumentos básicos, de planificación, ordenación y gestión cinegética en ámbitos territoriales geográfica y ecológicamente homogéneos sean cinegéticos o no, identificados en el Plan Andaluz de Caza, a los que deberán ajustarse obligatoriamente los planes técnicos de caza incluidos en su ámbito territorial"..



La aprobación de los PCAC se lleva a cabo previo informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad, y con sometimiento a información pública. La aprobación de los PCAC se realiza mediante Orden del titular de la Consejería competente, actualmente la de Medio Ambiente. Su vigencia es de 10 años, con una revisión a los 5.

Los objetivos de un PCAC son:

1. Conocer el estado actual de las poblaciones cinegéticas, tanto en el contexto actual y en el evolutivo.
2. Determinar la potencialidad relativa del territorio para diferentes especies cinegéticas.
3. Evaluar el aprovechamiento y rendimiento cinegéticos.
4. Sectorizar unidades de gestión según su variedad y riqueza cinegética, sus problemas o desequilibrios biológicos o sociales, y las posibilidades y expectativas del sector de los cazadores.
5. Establecer modelos básicos de gestión para los diferentes terrenos cinegéticos, según los objetivos y particularidades.
6. Cuantificar y ubicar las diferentes actuaciones de mejoras con el objeto de que sean eficaces y rentables a los objetivos propuestos.
7. Ajustar los criterios de gestión sobre el medio, las especies y la actividad cinegética adecuados a la realidad del territorio (épocas de veda, modalidades, capacidad de carga...)

Las fases, trabajos y objetivos del PCAC se esquematizan en el siguiente gráfico:



La elaboración de un PCAC se estructura en diferentes fases:

### 1. Delimitación exacta del Área Cinegética

Realización de un ajuste cartográfico fino del perímetro del Área, validado topológicamente, adaptándola a los perímetros de los terrenos cinegéticos, con criterios de inclusión o exclusión definidos.

### 2. Recopilación de información

Reunión de la documentación disponible en relación con el trabajo, como planes de ordenación cinegética de grandes áreas, trabajos de investigación, estudios de inventario o distribución de especies, planes de espacios naturales, planes de recuperación de especies protegidas, así como la legislación y el desarrollo normativo que afecta a la redacción del Plan de Caza.

### 3. Definición de objetivos, inventario y descripción del medio

Establecimiento de objetivos del Plan de Caza.

Realización de un inventario no exhaustivo del medio natural y socioeconómico, incidiendo más sobre los aspectos relacionados con la caza.

Análisis del estado de los terrenos cinegéticos del Área, desde el punto de vista territorial, de titularidad y de propiedad, así como del estado de sus planes técnicos de caza.

### 4. Muestreo de especies cinegéticas

Diseño, ejecución y análisis de un muestreo por distancias (*Distance Sampling*) con itinerarios en vehículo todoterreno, en la época que se estime más adecuada, al amanecer y atardecer. El esfuerzo aproximado es de 3 km por cada 1000 ha, en itinerarios de 8-10 km de longitud media. Uso del mismo protocolo que el del Plan de Seguimiento de Especies Cinegéticas de Andalucía.

Análisis de los datos para la obtención de estimas de densidad por especies con la herramienta informática Distance 5.0 o superior, desarrollada por el RUWPA (Universidad de St. Andrews).

Obtención de densidades de todas las especies cinegéticas cuyo número de observaciones permita una estimación con un error aceptable.

### **5. Estudio de potencialidad del hábitat para especies cinegéticas**

Mediante el análisis espacial del territorio con un Sistema de Información Geográfica, se estima la capacidad del hábitat del Área Cinegética para albergar poblaciones de ciervo, corzo, cabra montés, conejo y perdiz.

Utilización de la metodología de modelización de disponibilidad del hábitat, que analiza la capacidad del hábitat para una especie según la dependencia de determinados factores requeridos por la especie (según necesidades biológicas y ecológicas), representados por una o varias variables características del hábitat. Empleo del HSI (*Habitat Suitability Index*), o índice de capacidad del hábitat, que consiste en la obtención matemática para cada unidad del territorio de un índice que es función de una o más variables ambientales.

### **6. Análisis del aprovechamiento cinegético**

Análisis estadístico de los datos de las memorias de aprovechamiento de los últimos años de los cotos de caza del Área Cinegética. Evolución de las capturas de todas las especies, y obtención de coeficientes de aprovechamiento generales y por zonas.

### **7. Estudio social de la caza**

Encuesta a los titulares de los cotos de caza pertenecientes al Área Cinegética sobre varios aspectos relacionados con el aprovechamiento cinegético. La importancia de la percepción social de la caza es clave para la decisión de los criterios de gestión adecuados, ya que es fundamental contar con la experiencia, opinión y apoyo de los titulares y gestores de los cotos implicados en el Plan.

### **8. Planificación cinegética**

Considerando los datos y conclusiones obtenidos de las fases anteriores, delimitación sectores donde las características cinegéticas y administrativas sean homogéneas, para los que se puedan posteriormente diferenciar medidas de gestión.

Definición de los criterios relativos a la planificación de la caza: objetivos, capacidad de carga, modalidades, períodos de veda, porcentajes de extracción, medidas sanitarias, criterios para la captura en vivo, etc.

### **9. Plan de seguimiento**

Diseño de un plan de seguimiento del PCAC para los diez años que tiene de vigencia, mediante el establecimiento de indicadores de obtención factible y representativos de todos los aspectos del Plan de Caza.

## 2. OBJETIVOS DEL PLAN DE CAZA

Los objetivos generales que se plantean en el Plan de Caza del Área Cinegética Sierra Morena son los siguientes:

- Potenciar la caza de las especies cinegéticas garantizando un aprovechamiento sostenible y permanente en el tiempo.
- Fomentar la caza de ejemplares de calidad para las especies de caza mayor.
- Fomentar unas buenas densidades de ejemplares de especies de caza menor para mejorar su posibilidad cinegética, compatibilizándola con la conservación de especies protegidas.
- Garantizar un buen estado sanitario de las poblaciones de las especies cinegéticas.

De forma más concreta, los objetivos que se establecen son:

### Desde el punto de la normativa vigente y de la gestión de la actividad:

Adecuar a la legislación vigente las actuaciones y aprovechamientos relacionados con la caza, con especial atención a la Directiva 79/409, relativa a la conservación de las aves silvestres, la Directiva 92/43 CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Simplificar y facilitar los trámites de la actividad cinegética en los cotos, sin menoscabo de la eficacia de la Administración en el control de la gestión realizada.

Fomentar el desarrollo económico en el ámbito rural y la participación de los cazadores locales en la actividad cinegética, permitiendo modelos de gestión basados en la caza de cantidad en los casos de terrenos cinegéticos gestionados por sociedades de cazadores, siempre sin comprometer el buen estado de la vegetación y poblaciones animales.

Propiciar los Planes Integrados que potencien y desarrollen las medidas y actuaciones propuestas en esta revisión.

Propiciar la consecución de los objetivos a nivel de coto, plasmados en su correspondiente plan técnico de caza, a través de una evaluación de la actividad cinegética y del cumplimiento de los objetivos en periodos de cuatro años o periodo de vigencia del P.T.C, permitiendo de este modo una mayor flexibilidad en la gestión anual de la caza; así, en la práctica, la continuidad en el tiempo de determinadas modalidades de caza o especies cazables estarán vinculadas al cumplimiento cuatrienal de esos objetivos.

Facilitar la consecución de los objetivos del PCAC, en aquellos aspectos concernientes con el control de la densidad de las poblaciones de ungulados, permitiendo la realización de determinadas modalidades de caza, algunas tradicionales en la zona, en función de la densidad de las poblaciones de las diferentes especies en cada coto.

Desde el punto de vista de la conservación de los ecosistemas:

Conseguir un equilibrio real entre la vegetación natural y las especies de caza mayor, logrando una densidad total de herbívoros que suponga cargas pastantes de ganado y caza compatibles con la persistencia de los ecosistemas forestales; apostar por una carga acorde a la potencialidad del medio alejada de aquella que pudiera conseguirse a través de una elevada suplementación.

Garantizar, a medio y largo plazo, la compatibilidad entre la actividad cinegética y la conservación de los ecosistemas forestales y los otros usos y aprovechamientos que tienen lugar en la comarca, tales como la agricultura, la ganadería, el corcho, el uso recreativo, apícola, etc.

Desde el punto de vista de manejo de las poblaciones:

Control de la carga de herbivoría según la producción de biomasa aprovechable, que pueda ayudar a mejorar la calidad de los trofeos y la regeneración y diversidad de la vegetación.

Fomento del corzo como especie cinegética, en los lugares donde sea adecuado.

Reducción general de las poblaciones de gamo y muflón.

Fomento de recuperación de las poblaciones de caza menor, especialmente del conejo, mediante mejoras del hábitat y otras medidas.

Control exhaustivo de las repoblaciones, tanto las realizadas con especies de caza mayor como las realizadas con especies de caza menor.

Control de predadores, que permita la recuperación de las poblaciones de perdiz roja y conejo.

Facilitar a los gestores y cazadores la consecución de estos objetivos mediante una oferta amplia de modalidades y posibilidades de caza.

### 3. PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS

En documentos aparte se presenta, por provincias, los principales resultados del inventario de poblaciones cinegéticas, estudio de la potencialidad del territorio, cálculo de la capacidad de carga de herbivoría y análisis de los aprovechamientos cinegéticos de los últimos años, en los que se basan los criterios de planificación cinegética que a continuación se exponen.

#### 3.1. DIRECTRICES GENERALES

##### 3.1.1. ESPECIES CINEGÉTICAS

Las especies cinegéticas son las establecidas por el Decreto 182/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza. Según se cita en Capítulo II, Artículo 20, las especies de objeto de caza son las especificadas en el Anexo I del reglamento, clasificadas en especies de caza mayor y de caza menor. A su vez se diferencia, dentro de las especies de caza menor, las aves acuáticas y las especies depredadoras.

##### CAZA MAYOR

Ciervo (*Cervus elaphus*)

Jabalí (*Sus scrofa*)

Gamo (*Dama dama*)

Muflón (*Ovis musimon*)

Corzo (*Capreolus capreolus*)

Cabra montés (*Capra pyrenaica*)

Arruí (*Ammotragus lervia*)

##### CAZA MENOR

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)

Liebre (*Lepus capensis*)

Perdiz roja (*Alectoris rufa*)

Paloma torcaz (*Columba palumbus*)

Paloma zurita (*Columba oenas*)

Paloma bravía (*Columba livia*)

Tórtola común (*Streptopelia turtur*)

Codorniz (*Coturnix coturnix*)

Becada (*Scolopax rusticola*)

Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)

Zorzal real (*Turdus pilaris*)

Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)

Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)

Zorzal común (*Turdus philomelos*)

Avefría (*Vanellus vanellus*)

##### Aves Acuáticas

Ánsar común (*Anser anser*)

Ánade real (*Anas platyrhynchos*)

Ánade rabudo (*Anas acuta*)

Ánade friso (*Anas strepera*)

Ánade silbón (*Anas penelope*)

Pato cuchara (*Anas clypeata*)

Cerceta común (*Anas crecca*)

Pato colorado (*Netta rufina*)

Porrón común (*Aythya ferina*)

Focha común (*Fulica atra*)

Agachadiza común (*Gallinago gallinago*)

##### Predadores

Zorro (*Vulpes vulpes*)

Urraca (*Pica pica*)

Grajilla (*Corvus monedula*)

Corneja (*Corvus corone*)

Se han excluido de la lista de especies cinegéticas del Decreto 182/2005 el faisán, colín de Virginia y colín de California debido a que no existen poblaciones estables, por lo que su único aprovechamiento proviene de suelta, cuya prohibición con especies alóctonas queda recogida en la

posterior Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 62.3.e.

De forma global, en el Área Cinegética las especies principales serán el ciervo y el jabalí. De forma general el gamo y el muflón serán especies a reducir y eliminar, si bien podrán considerarse especies principales en aquellos cotos vallados que introdujeron esas especies con autorizaciones administrativas.

En los cotos de caza mayor las especies de caza menor tendrán la consideración de especies secundarias, ya que en general se cazarán en escasa cuantía y solo en algunos cotos. Serán todas aquellas que la legislación permite.

En los cotos de caza menor, se considerarán especies principales a efectos de planificación, la perdiz roja, el conejo y la liebre.

### **3.1.2. MODALIDADES DE CAZA**

Las modalidades de caza permitidas en Andalucía son las dispuestas en el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, concretamente en el Artículo 78.

CAZA MAYOR: montería, batida, gancho, aguardo, en mano, rececho.

CAZA MENOR: en mano, al salto, ojeo, desde puesto fijo, aguardo, con cimbel, liebre con galgo, perdiz con reclamo, cetrería.

*“La práctica de éstas y de otras modalidades deberán ser autorizadas en los respectivos planes técnicos de caza, conforme a los usos y costumbres de Andalucía y las peculiaridades de cada zona, siempre que las condiciones meteorológicas y ecológicas sean adecuadas.” (Art. 78.2). Se autoriza además la modalidad de caza de perdiz con reclamo por ser tradicional en el Área Cinegética y en gran parte del territorio andaluz, como establece la Orden de Vedas.*

Si bien se permiten todas las previstas en la normativa, algunas con gran arraigo en Sierra Morena, para caza mayor se aconseja tender a las que son más selectivas para tener un mayor control sobre la gestión, de acuerdo con los criterios de la calidad cinegética.

### **3.1.3. VEDAS Y PERÍODOS HÁBILES DE CAZA**

Los periodos de caza son los establecidos por la Orden de 21 de junio de 2006, donde se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía (BOJA nº 127 de 4 de Julio de 2006) y por la Orden de 4 de Junio de 2008 (BOJA nº 121 de 19 de junio de 2008) donde se modifican los artículos 3, 4 y apartado 1 del Anexo I; y se añade una nueva disposición final primera relativa a la publicidad de fechas de periodos hábiles. Éstos serán concretados por la Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza, según la Orden de 4 de junio de 2008.

Salvo algunas excepciones e indicaciones recogidas en los apartados correspondientes a cada especie, no se considera necesario ningún cambio de estas fechas para el AC Sierra Morena.

### 3.1.4. SECTORIZACIÓN

Con la delimitación de sectores se pretende realizar unidades de gestión de menor tamaño, que permitan una mejor gestión y manejo. Dichas zonas presentan unas características particulares que las diferencian del resto.

Los resultados de la sectorización del Área en cada provincia se muestran en los documentos correspondientes anejos al presente.

## 3.2. PLANIFICACIÓN CAZA MAYOR

Como documento resumen del Plan de Caza, se han excluido aspectos que ya están contemplados en la normativa cinegética vigente y en el Plan Andaluz de Caza. Por ello, cuando no se haga mención expresa a determinados criterios de gestión (vedas, repoblaciones...) se atenderá a lo dispuesto en la normativa.

### 3.2.1. CAPACIDAD DE CARGA SEGÚN ZONIFICACIÓN

Se entiende por capacidad de carga óptima alimenticia a la máxima capacidad de carga del medio que puede soportar sin suplementación de alimento y sin producir daños ni en la vegetación ni en la regeneración. Por tanto, esta carga óptima se considera como carga máxima admisible.

Para determinar la capacidad de carga admisible de herbivoría de cada sector se han utilizado los valores medios de producción de biomasa aprovechable interanual que se definen en el Anexo III de la Orden de 13 julio de 2007, así como la metodología descrita en el mismo para estimar dicha carga en Unidades de Ganado Mayor (UGM). Para calcular la capacidad de carga por especies de ganado y cinegéticas, o mezcla de ellas, hay que aplicar la equivalencia de UGM y el coeficiente de corrección de biomasa aprovechable, según los valores reflejados en la siguiente tabla:

Especie	Coefficiente Corrección Aprovechable	Equivalencia 1 UGM	Equiv. Corregida 1 UGM
Vaca	1	1	<b>1</b>
Oveja	1	6,6	<b>6,6</b>
Cabra	1	6	<b>6</b>
Cerdo	0,7	3	<b>2,1</b>
Ciervo	0,7	4	<b>2,8</b>
Jabalí	0,7	3	<b>2,1</b>
Gamo	0,7	5	<b>3,5</b>
Muflón	0,7	6,6	<b>4,6</b>
Corzo	0,2	15	<b>3</b>
Cabra montés	0,2	6,6	<b>1,32</b>

*Coefficiente de corrección aprovechable y equivalencias UGM por especies*

Por lo que la densidad total de las poblaciones de animales herbívoros, tanto domésticas como cinegéticas, existentes en una determinada superficie no deberá exceder de los valores calculados para cada terreno cinegético. Si bien cada coto se adaptará a las circunstancias particulares según

su cubierta vegetal, necesidad de regeneración, implantación de mejoras como cultivos para la fauna y creación de pastos, cabezas de ganado y suplementación, etc., se han calculado para el Área y por sectores las capacidades de carga admisibles medias, que pueden servir como orientación.

Provincia	Cap. carga media (UGM/km <sup>2</sup> )	Cap. carga del sector menos productivo (UGM/km <sup>2</sup> )	Cap. carga del sector más productivo (UGM/km <sup>2</sup> )
Huelva	<b>14,3</b>	6,3	18,5
Sevilla	<b>15,9</b>	12,2	17,6
Córdoba	<b>15,2</b>	13,3	17,0
Jaén	<b>14,7</b>	8,8	18,4

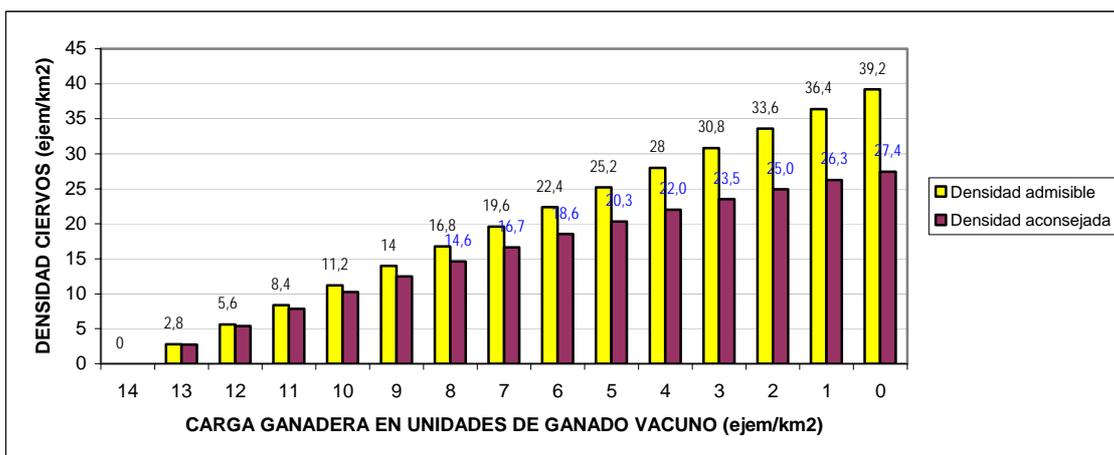
*Capacidad de carga medias admisibles por 100 ha*

Los datos más detallados y su conversión a caza mayor se pueden consultar en los documentos correspondientes al inventario de cada provincia.

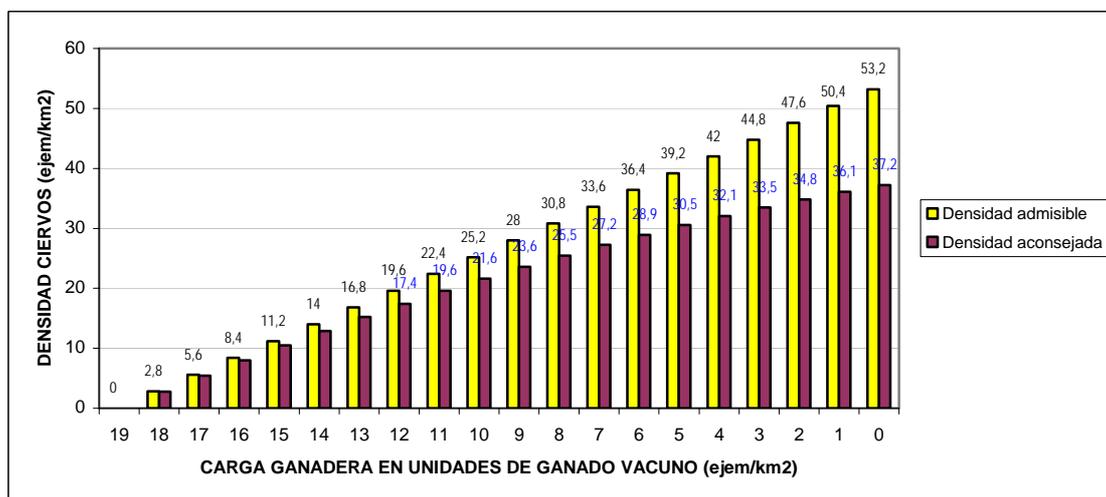
Como se ha dicho, estos valores son orientativos, pues lógicamente la variabilidad de medios y circunstancias a lo largo y ancho de Sierra Morena es enorme. La confirmación de que una carga pastante que sostiene un coto es adecuada o no se establece principalmente por el estado de la vegetación (especialmente las especies más palatables) y la regeneración. Para su seguimiento se establecerán los indicadores adecuados.

Como norma general, y debido a la fluctuabilidad interanual tan marcada que caracteriza el clima mediterráneo, se adoptará la capacidad de carga óptima como la máxima admisible, considerando en conjunto las cargas ganadera y cinegética, si bien se aconseja reducirla según los criterios de calidad cinegética. Dicha reducción será cercana al 30% en los casos en los que el total de la carga de herbivoría sea de ungulados cinegéticos, y disminuirá paulatinamente según el reparto de la carga favorezca más al ganado, debido a que generalmente existe suplementación al ganado en periodo crítico, con el alivio que supone hacia el consumo de biomasa natural.

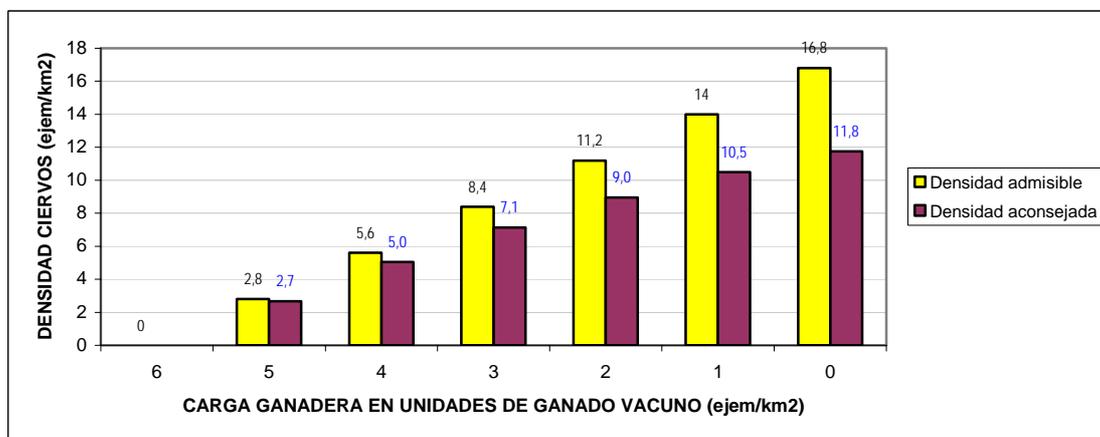
Como ejemplo, en los siguientes gráficos se representa la carga de ungulados cinegéticos (suponiendo que sólo hay ciervos) correspondiente a la capacidad de carga máxima admisible y la aconsejada en función de la carga ganadera (suponiendo que sólo hay vacuno) en tres supuestos diferentes: cotos con 14 UGM/100 ha (media aproximada de Sierra Morena), 19 UGM/100 ha (máximo aproximado calculado en los sectores más productivos) y 6 UGM/100 ha (mínimo aproximado calculado en los sectores menos productivos):



Densidad de ciervos adaptada a una capacidad de carga óptima de 14 UGM (media en el Área Cinegética), en función de la densidad de ganado vacuno



Densidad de ciervos adaptada a una capacidad de carga óptima de 19 UGM (máxima en el Área Cinegética), en función de la densidad de ganado vacuno



Densidad de ciervos adaptada a una capacidad de carga óptima de 6 UGM (mínima en el Área Cinegética), en función de la densidad de ganado vacuno

### 3.2.2. CERCADOS CINEGÉTICOS

Los cercados cinegéticos se adaptarán a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Decreto 182/2005 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

A efectos de capacidad de carga alimenticia, los criterios de gestión son los mismos que para el resto del Área. Sin embargo, debido a los condicionantes que tiene sobre las poblaciones cinegéticas y su gestión, y al mayor control que hay sobre ella, las prácticas cinegéticas difieren respecto a los cotos abiertos: modalidades, fechas de acciones de caza, mejoras, control de poblaciones... A efectos de planificación, deberá tenerse en cuenta sin embargo, la escasa influencia que tiene sobre los cotos colindantes la gestión que se realice dentro de los cercados.

En los casos en que existan o se autoricen cercados de protección para la regeneración vegetal o repoblaciones forestales, se deberán realizar batidas previas al cerramiento definitivo, con el fin de evitar, en la medida de lo posible que queden especies de caza en su interior, efecto que no se logra plenamente a tenor de las experiencias existentes al respecto. Por esta razón, en prevención y control de daños sobre la vegetación, se pretende la erradicación en los cercados del ciervo, el gamo y el muflón, proponiendo para ello la posibilidad de realizar batidas sobre esas especies exclusivamente durante los tres años siguientes a la ejecución del cerramiento. A partir de entonces, sólo se podrá autorizar la caza a rececho con un número concreto de permisos nominales.

### 3.2.3. CIERVO

El ciervo es la especie cinegética más importante del Área Cinegética Sierra Morena por su abundancia y aprovechamiento. La característica principal de sus poblaciones es el aislamiento producido por los numerosos cerramientos cinegéticos, con abundancia variable según provincias y zonas. Esto supone una casuística enorme, sin solución de continuidad, en relación a los parámetros que definen la situación poblacional: densidad, relación de sexos, estructura de edades, estado sanitario, variabilidad genética, índice de productividad... en función de los variados sistemas de gestión de cada coto. Por ello, no se pueden concretar criterios válidos para todos los terrenos cinegéticos, y sí recomendaciones generales a las que se pueden ajustar más o menos los cotos de caza.

Está sufriendo un proceso de expansión generalizado a partir de las escasas poblaciones originales que quedaron hace décadas y de las numerosas reintroducciones efectuadas. Esta expansión es más reciente y patente en la provincia de Huelva, ya que en el centro y este del Área está establecido desde hace más tiempo. En Huelva se han estimado densidades medias globales por sectores entre 2 y 7 ej/km<sup>2</sup>, superando los 35 ej/km<sup>2</sup> en algunos cercados cinegéticos. En Sevilla las densidades medias oscilan entre los 6 y 10 ej/km<sup>2</sup>, y entre 21 y 62 ej/km<sup>2</sup> en los cotos cerrados muestreados. En Córdoba, con un importante número de cotos cerrados, las densidades de ciervos medias de los sectores están entre 13 y 51 ej/km<sup>2</sup>, y en Jaén las densidades medias obtenidas según el aprovechamiento están en torno a 30-38 ej/km<sup>2</sup>. En general, se observa una diferencia importante entre cotos cerrados y abiertos en relación con la densidad, siendo bastante más elevada en los primeros.

### 3.2.3.1. Objetivos

Los objetivos del plan referentes a la regulación cinegética del ciervo son los siguientes:

- Ajustar la densidad poblacional a la capacidad de carga adecuada del medio, para mejorar la calidad de los trofeos, asegurar la regeneración de la vegetación y la presencia de especies más palatables, preservar unas condiciones sanitarias adecuadas, evitar la erosión, reducir la pérdida de biodiversidad...
- Adecuar la estructura de la pirámide poblacional y el sex-ratio, según el óptimo para la especie.
- Garantizar el buen estado sanitario de las poblaciones, potenciando la erradicación de enfermedades como la tuberculosis o las enfermedades víricas y previniendo otras como la lengua azul.
- Mantener una buena calidad genética de la población.
- Obtener un aprovechamiento máximo de la especie, sin comprometer ninguno de los objetivos anteriores.

### 3.2.3.2. Densidad y estructura de población

Para establecer las densidades de población, hay que recordar que el concepto de capacidad de carga óptima alimenticia indica la carga de herbivoría que puede soportar el medio, según su producción de biomasa, en un año con condiciones climatológicas medias; por tanto se puede considerar como la carga máxima admisible. Debido a la variabilidad de dichas condiciones y atendiendo a los criterios de calidad cinegética, se aconseja reducir dicha carga en un 30%, como se ha explicado en el capítulo correspondiente. Según estos criterios, y suponiendo que el ciervo es el único ungulado silvestre a excepción del jabalí, las densidades para cuatro zonas ejemplo con diferente producción de biomasa son:

TIPO DE COTO SEGÚN PRODUCCIÓN DE BIOMASA	CARGA ADMISIBLE (UGM/km <sup>2</sup> )	CARGA MÁXIMA ADMISIBLE (ciervos/km <sup>2</sup> )	CARGA ACONSEJADA (ciervos/km <sup>2</sup> )
Coto tipo con producción baja	6	16,8	11,8
Coto tipo con producción medio-baja	10	28,0	19,6
Coto tipo con producción medio-alta	14	39,2	27,4
Coto tipo con producción alta	18	50,4	35,3

*Densidades admisibles y aconsejadas para el ciervo en cotos tipo*

En general, se considera que la densidad de ciervos es excesiva en el conjunto del AC, aunque como se ha dicho es muy variable y los criterios de manejo de poblaciones dependerán su estado en el coto, del modelo de gestión y de la presencia de otras especies y de ganado. Quizá el dato más importante es la elevada densidad, que sobrepasa en algunos casos los 80 ejemplares/km<sup>2</sup>, en ocasiones insostenible en el tiempo, que hay en algunos terrenos cinegéticos. Se aconseja no sobrepasar en ningún caso la densidad óptima media calculada para cada sector, y reducirla proporcionalmente a la abundancia de ganado en régimen extensivo y otros ungulados. Se tiene

constancia de la existencia de daños en cultivos y en vegetación leñosa del monte mediterráneo debida a la alta densidad aludida.

La razón de sexos está sensiblemente descompensada a favor de las hembras, aunque este dato también es fluctuante. Se considera conveniente aumentar la presión cinegética sobre las hembras de la especie en los cotos donde haya más de 1,5 hembras por cada macho, y en todo caso tender hacia la relación 1:1, especialmente en los terrenos cinegéticos orientados a la obtención de trofeos de calidad con edad media de caza superior a 5 años. Esta recomendación se extiende a todos los cotos, cerrados o no.

Para la obtención de trofeos de ciervo con calidad media-alta, con edad media de caza de unos 5 años, se buscará que el número de hembras sea ligeramente mayor que el de machos, en una relación hembras/machos comprendida en el rango de 1,2 a 1,4; por esta razón se ajustará la relación de sexos a dicha cifra.

En la caza de gestión de hembras, para mantener una estructura de población adecuada, y por tanto una productividad y aprovechamiento mayores, se recomienda no realizar selección por edades, abatiendo proporcionalmente ejemplares de todas las clases de edad.

### **3.2.3.3. Extracción anual**

La extracción anual del excedente de población se basará en los datos reflejados en los PTC ajustados a los censos anuales que se realizarán para el seguimiento de la evolución de la población.

Para una población en el óptimo de gestión que requiera su estabilización en términos cuantitativos, el porcentaje de extracción anual de individuos debe situarse en torno al 20% de la población total, repartiendo la extracción entre machos y hembras en función de la relación de sexos y la estructura poblacional. Como es lógico, esta cifra es orientativa y se ajustará a la productividad real de la población el coto, a las condiciones ambientales de la temporada y a los desajustes de la extracción de temporadas anteriores.

Así, para disminuir la población se deberá cazar por encima de esa posibilidad, sin pasar del 30% salvo casos excepcionales; en caso contrario, buscando el incremento de una población, se cazará por debajo de la posibilidad, normalmente entre el 10 y 20%.

Según el análisis estadístico de las memorias de aprovechamiento cinegético, se detecta que la tasa de extracción real es generalmente menor que la citada, lo que suele traducirse en un aumento de la población. Hay que considerar que cuanto mayor es la densidad, la misma reducción porcentual del porcentaje de extracción aumenta más la población, y por tanto la carga, en términos globales. Por tanto, debe hacer un esfuerzo en aumentar los cupos en el caso de que no se llegue al 20% y sobre todo en cumplirlos, muy especialmente en los cotos con altas densidades.

### **3.2.3.4. Periodos de caza y modalidades**

Además del periodo de veda que establezca la orden correspondiente, se podrá autorizar en el PTC la caza del ciervo en época de berrea, es decir, se podrá adelantar el comienzo de la veda al 15 de septiembre (incluso al 1 de septiembre si el cupo es elevado, en los cotos cerrados), si se dan los siguientes supuestos:

- La carga conjunta ganadera y cinegética no sobrepasa la capacidad de carga óptima del coto.
- El modelo de gestión del coto se basa en la caza a rececho donde prima la calidad de los trofeos.

Para el control de densidad de hembras y adecuación de la relación de sexos se recomienda en primer lugar realizarlo en las modalidades habituales de caza durante el periodo hábil. En concreto es recomendable un cupo similar al de machos en las monterías y ganchos (aunque depende de la situación del coto y sus objetivos de gestión), con el objeto de optimizar esfuerzos y no batir de nuevo el territorio para una caza de gestión. Para un control adicional se recomiendan los meses de julio y agosto, tanto con arma de fuego como con captura en vivo, y en el caso de cotos cerrados la época posterior a la hábil. En casos extraordinarios que requieran más tiempo por tener un elevado cupo se podrá extender la época de control de hembras desde el 1 de julio hasta el 31 de marzo.

### **3.2.3.5. Repoblaciones y captura en vivo**

Por ausencia total de efectivos se podrán realizar reintroducciones, en casos debidamente justificados en el informe de viabilidad imprescindible para solicitarla (art. 59.3.d. Decreto 182/2005). Para ello se debe constatar mediante el informe de viabilidad que las condiciones del terreno cinegético son las adecuadas para garantizar el éxito de la misma.

Además de ello, las repoblaciones de reforzamiento con ciervo se podrán realizar en cotos vallados con el fin de evitar posibles procesos de endogamia y mejorar la calidad genética. Siempre deberán contar con el correspondiente informe de viabilidad en función de la zona de procedencia de los ejemplares con que se pretende repoblar. A este respecto, deberá garantizarse que los animales a introducir correspondan en origen a poblaciones de ciervo ibérico, estableciéndose en su caso los controles genéticos y sanitarios que sean precisos, tanto en origen como en destino. Se debe exigir que todos los animales a liberar vayan acompañados del correspondiente certificado sanitario y de control genético, expedidos por las Consejerías competentes por razón de la materia, estando los ejemplares marcados individualmente desde su lugar de procedencia y acompañados hasta el momento de su suelta por su correspondiente guía de transporte y sanidad, a los efectos de controles genéticos y sanitarios que procedan.

Se podrá realizar la captura en vivo de individuos como método de control de las poblaciones o como método de extracción, en los cotos que lo tengan autorizado según los PTC, y de acuerdo a la normativa establecida para transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas (art. 70. Decreto 182/2005). Se atenderá igualmente a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y a la normativa que derive de ella. Como norma general, se realizará en el periodo estival.

### **3.2.3.6. Estado sanitario y calidad genética**

Para conseguir un adecuado estado sanitario de las poblaciones de ciervo, además de las medidas encaminadas a obtener una densidad adecuada, se tomarán las siguientes medidas:

- Se evitarán las concentraciones puntuales por escasez de puntos de agua o de escasez de puntos de suplementación. Cuando estos existan, se controlará el estado de los mismos asegurando una buena calidad y cantidad adecuada, para evitar que los puntos de agua y comida sean focos de transmisión de enfermedades en época de escasez.

- Se eliminarán rápida y eficazmente los individuos afectados por enfermedades infecciosas mediante los métodos contemplados en los PTC, comunicando inmediatamente de la afección a la autoridad competente en dicha materia.
- Se realizará un correcto manejo de las vísceras y restos de animales muertos, siendo retirados por organismos competentes o eliminados de forma que no puedan ser consumidos por la fauna silvestre.

Según el último estudio realizado sobre la situación genética del ciervo en Andalucía, se puede diagnosticar que la calidad genética es deficiente en algunos casos de poblaciones de cotos mallados, producido por el efecto cuello de botella, tanto en la heterocigosidad como en la diversidad alélica, al realizarse la reintroducción con pocos ejemplares sin reforzamiento posterior (Sánchez-Fernández B., Soriguer R. y Rico C. 2008). En estos casos se deben acometer medidas de selección de individuos encaminadas a mejorarla y, si es necesario, reforzamiento genético de poblaciones.

#### **3.2.4. JABALÍ**

El jabalí está presente en casi la totalidad del Área Cinegética Sierra Morena. Presenta localmente problemas de hibridación con cerdo ibérico, y de prevalencia de ciertas enfermedades. La abundancia sólo se puede estimar en función de las capturas, a través de las memorias de aprovechamiento. Huelva, debido a la abundancia de explotaciones de porcino, es la que tiene menor densidad, con una media de 1,4 ej/km<sup>2</sup>, aunque alcanza en algunas zonas los 12 ej/km<sup>2</sup>. En las otras provincias se dan densidades entre 3 y 14 ej/km<sup>2</sup>, estas últimas en cotos cuya gestión está enfocada hacia la especie.

##### **3.2.4.1. Objetivos**

Los objetivos del plan referentes a la regulación cinegética del jabalí son los siguientes:

- Se mantendrá la población dentro de un rango de densidades adecuadas para la especie en función de la zonación establecida, evitando de esta forma sobrecargas del medio y daños en la vegetación, fauna y aprovechamientos.
- Se garantizará el buen estado sanitario de las poblaciones, potenciando la erradicación de enfermedades como la tuberculosis, brucelosis, mal rojo, enfermedad de Aujeszky y otras zoonosis víricas.
- Se potenciará el aislamiento genético del jabalí silvestre (*Sus scrofa*), erradicando individuos hibridados con cerdo doméstico.
- Se fomentará un aprovechamiento máximo de la especie, sin comprometer ninguno de los objetivos anteriores.

##### **3.2.4.2. Densidad y estructura de población**

Normalmente, la densidad poblacional fluctuará entre los 5 y 15 ejemplares/km<sup>2</sup>. Estas cifras son orientativas, y variarán en función de las características del medio, presencia y abundancia de otros ungulados y compatibilidad con explotaciones ganaderas de porcino ibérico.

### **3.2.4.3. Extracción anual**

Para una población en el óptimo de gestión, si se desea que una población permanezca estable numéricamente, el porcentaje de extracción anual de individuos debe situarse en torno a un 50% de la población total, repartiendo la extracción entre machos y hembras en función de la relación de sexos y la estructura poblacional, si bien esta cifra puede variar.

Debido a que generalmente esta especie requiere un control por exceso de población, serán los daños observados indicadores de una necesidad de aumentar la presión cinegética.

### **3.2.4.4. Periodos de caza y modalidades**

Los previstos en la normativa vigente.

### **3.2.4.5. Repoblaciones y captura en vivo**

No se recomienda la repoblación con esta especie, especialmente si no se realizan mejoras del medio. Se podrá realizar la captura en vivo de individuos como método de control de las poblaciones o como método de extracción, en los cotos que lo tengan autorizado según los PTC, y de acuerdo a la normativa establecida para transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas (art. 70. Decreto 182/2005 y Ley 8/2003 estatal).

### **3.2.4.6. Estado sanitario y calidad genética**

Para conseguir un adecuado estado sanitario de las poblaciones de jabalí se tomarán las siguientes medidas:

- Se mantendrán densidades poblacionales adecuadas acordes a la potencialidad del medio según lo establecido en el primer apartado, evitando siempre las altas cargas a costa de una elevada suplementación alimenticia.
- Se desaconseja la suplementación, al menos cuando se realice en puntos fijos tales como comederos. Cuando estos existan, serán abundantes y dispersos para evitar concentraciones puntuales y se controlará el estado de los mismos asegurando una buena calidad y cantidad adecuada, para evitar que los puntos de agua y comida sean focos de transmisión de enfermedades en época de escasez.
- Se eliminarán rápida y eficazmente los individuos afectados por enfermedades infecciosas mediante los métodos contemplados en los PTC, comunicando inmediatamente de la afección a la autoridad competente en dicha materia.
- Se realizará un correcto manejo de las vísceras y restos de animales muertos, siendo retirados por organismos competentes o eliminados de forma que no puedan ser consumidos por la fauna silvestre.

### **3.2.5. GAMO Y MUFLÓN**

Ambas especies son foráneas en el Área Cinegética y su presencia se debe a introducciones realizadas desde mitad del siglo pasado y expansión debida a escapes de cotos cerrados. Es indudable el carácter alóctono del muflón. El del gamo es más controvertido, pues aunque se

conoce su desaparición en gran parte de Europa tras la última glaciación, no se tienen datos certeros sobre su posible presencia en las zonas más meridionales cuando comenzaron las introducciones para fomentar su caza. En cualquier caso, hasta las últimas introducciones, no hay constancia de su presencia en Sierra Morena, y según los últimos estudios paleontológicos en Andalucía los últimos registros de la especie datan del Pleistoceno Superior, considerando al gamo como especie alóctona introducida, junto con el muflón, el arruí y la gineta (Garrido-García, J. A. 2008).

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.3 e) de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no se podrá autorizar su aprovechamiento cinegético si han sido introducidas accidental o ilegalmente. Por tanto solo se contempla un aprovechamiento normal en aquellos terrenos cinegéticos con introducción autorizada de estas especies.

En el resto de casos, todas las medidas irán encaminadas a reducir la densidad poblacional, a favor del ciervo y, en su caso, del corzo. Con esta medida, además de aumentar la carga a favor de las especies autóctonas, disminuye el riesgo sanitario al reducir la variabilidad de vectores y evitar el desplazamiento que ambas especies realizan sobre las autóctonas en los hábitats mejores.

La abundancia de ambas especies es muy variable, según los criterios de gestión de los cotos donde están presentes. La distribución es igualmente muy irregular, por lo que no es factible obtener densidades medias para toda el Área. Así, en Sevilla por ejemplo, se han estimado densidades medias en los cotos mallados donde están presentes, según los datos de capturas, de 12,0 gamos/km<sup>2</sup> y 14,7 muflones/km<sup>2</sup>. En Córdoba, el muflón es especialmente abundante en los cotos del sector I (Hornachuelos), con una densidad media para todo el sector de 3,7 ej/km<sup>2</sup>; en cambio, el gamo es más abundante en el sector III (Cardeña-Montoro), con 6,0 ej/km<sup>2</sup> de media.

#### **3.2.5.1. Objetivos**

Los objetivos del plan referentes a la regulación cinegética del gamo son los siguientes:

- Eliminar las poblaciones que no pertenecen a cotos con autorización de introducción.
- Controlar las poblaciones presentes en cotos cerrados para evitar su expansión por otras zonas
- Mantener un tamaño poblacional estable y una estructura demográfica sana, que implica una proporción adecuada de sexos y edades.
- En el caso del muflón en los cotos autorizados, se aconseja su reducción a favor de otras especies autóctonas.
- Fomentar una gestión de los cotos enfocada a la captura de individuos con trofeos de calidad, en detrimento de la cantidad de individuos.
- Garantizar el buen estado sanitario de las poblaciones.

#### **3.2.5.2. Densidad y estructura de población**

Se adecuará a la capacidad de carga conjunta con el ganado y otras especies cinegéticas. En los cotos con presencia de gamo o muflón se debe aplicar el criterio de carga aconsejada, reduciendo hasta el 30% la capacidad de carga admisible.

Para el cumplimiento de los criterios de calidad cinegética, se debe mantener una relación de sexos 1:1.

#### **3.2.5.3. Extracción anual**

Para poblaciones con aprovechamiento normal deberá tender al 25% en el caso del gamo, y 35% en el del muflón. Para poblaciones a eliminar deberá ser mayor. En este caso, en el conjunto de modalidades autorizadas, la hembras a abatir deberán ser como mínimo el doble que machos, pudiéndose exigir hasta tres y cuatro hembras por macho cazado según las circunstancias. El cumplimiento de este criterio es obligatorio y puede condicionar el resto de modalidades y aprovechamiento cinegético.

#### **3.2.5.4. Periodos de caza y modalidades**

Los cotos con aprovechamiento normal de estas especies aplicarán la normativa vigente. Podrá autorizarse el rececho la caza de hembras hasta el 15 de abril, y en cotos con una elevada densidad o con el objetivo de la erradicación, durante los meses de julio y agosto y, en general, en la época autorizada para el control de hembras de ciervo.

#### **3.2.5.5. Repoblaciones y captura en vivo**

No se permitirán introducciones en los terrenos cinegéticos donde no exista presencia de dichas especies.

Con el fin de evitar posibles procesos de endogamia, se podrán realizar repoblaciones, en casos debidamente justificados en el informe de viabilidad imprescindible para solicitar la repoblación (art. 59.3.d. Decreto 182/2005). Para ello se debe constatar mediante el informe de viabilidad que las condiciones del terreno cinegético son las adecuadas para garantizar el éxito de la misma.

Siempre deberán contar con el correspondiente informe de viabilidad en función de la zona de procedencia de los ejemplares con que se pretende repoblar.

Se podrá realizar la captura en vivo de individuos como método de control de las poblaciones o como método de extracción, en los cotos que lo tengan autorizado según los PTC, y de acuerdo a la normativa establecida para transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas (art. 70. Decreto 182/2005).

#### **3.2.5.6. Estado sanitario y calidad genética**

Mismas recomendaciones que para el ciervo.

### **3.2.6. CORZO**

El corzo es una especie con pequeñas poblaciones autóctonas que se han mantenido en zonas localizadas del este de Córdoba y oeste de Jaén, y escasas reintroducciones en cotos del Área Cinegética, con una reciente desaparición (en términos evolutivos) en gran parte de Sierra Morena, relativamente abundante hasta el siglo XIX. La mala fama como pieza de caza, puesta de manifiesto en multitud de escritos históricos, y otras circunstancias provocan una reducción drástica de sus poblaciones, hasta su desaparición en muchos lugares. En las últimas décadas ha

experimentado una rápida expansión en Europa, incluida gran parte de España, aunque en Andalucía no se ha producido de momento.

Es en Sierra Morena, concretamente en la finca 'Garganta', en Ciudad Real lindando con Córdoba, donde en 1961 un equipo de científicos alemanes describe la subespecie *Capreolus capreolus garganta*, que agruparía a todas las poblaciones del sur de España, basándose en medidas morfométricas y caracteres externos. Lógicamente, esto debe contrastarse con estudios genéticos.

Es difícil estimar la abundancia debido a sus escasas poblaciones. En los inventarios de los PTC se declara la presencia de corzo en 6 cotos de la provincia de Sevilla, 12 de Córdoba y 6 de Jaén.

### **3.2.6.1. Objetivos**

Los objetivos del plan referentes a la regulación cinegética del corzo son los siguientes:

- Se fomentará la expansión natural de las poblaciones de esta especie en los terrenos cinegéticos donde se encuentre presente, y en los que sea reintroducido siempre que se garantice su adecuada procedencia y se localice en áreas potenciales para la especie.
- Se fomentará una gestión enfocada a la reintroducción de individuos en zonas con buenas características del medio para el establecimiento de esta especie y con las condiciones adecuadas.
- Se adecuará la densidad, estructura y sex-ratio, según el óptimo para la especie.
- Se garantizará el buen estado sanitario de las poblaciones.

### **3.2.6.2. Densidad y estructura de población**

Se adecuará a la capacidad de carga conjunta con el ganado y otras especies cinegéticas. En los cotos abiertos no se presenta el problema de exceso de densidad. En los cotos cerrados, debido a la marcada territorialidad de la especie, no se superará generalmente la cifra de 15 corzos/km<sup>2</sup>, con densidades normales para su aprovechamiento entre 5 y 10 corzos/km<sup>2</sup>.

La relación de sexos deberá tender en todos los casos a 1:1, salvo los primeros años tras una reintroducción en los que podrá ser ligeramente favorable hacia las hembras.

### **3.2.6.3. Extracción anual**

El porcentaje de extracción típica de una población estable está en torno al 20% del total de la población. Podrá ser menor en casos de mejora de la población, pero nunca mayor. Dicha extracción se deberá realizar ajustándola a la relación de sexos y la estructura poblacional adecuadas.

### **3.2.6.4. Periodos de caza y modalidades**

La modalidad principal es el rececho. No se permite la caza en batida, montería o gancho ni en mano. El periodo hábil se ajustará a la Orden correspondiente.

### **3.2.6.5. Repoblaciones y captura en vivo**

No se considera adecuada su reintroducción hasta que no se haya disminuido considerablemente la densidad del ciervo, al menos hasta 10 ejemplares/km<sup>2</sup>. El gamo y el muflón deben estar ausentes o en niveles insignificantes. En el caso del jabalí hasta poblaciones de menos de 10 adultos cada 100 hectáreas. Para ello se debe constatar mediante el informe de viabilidad que las condiciones del terreno cinegético son las adecuadas para garantizar el éxito de la misma.

Además de ello, las repoblaciones se podrán realizar en cotos vallados con el fin de evitar posibles procesos de endogamia o con el fin de potenciar las poblaciones. Siempre deberán contar con el correspondiente informe de viabilidad en función de la zona de procedencia de los ejemplares con que se pretende repoblar.

De acuerdo a los estudios genéticos en la Península Ibérica, el origen de los corzos a repoblar será preferiblemente de poblaciones originales de Sierra Morena (Córdoba, Jaén o Ciudad Real) o de Montes de Toledo, de características genéticas similares. En ningún caso se admitirán procedencias del norte de España, Sistema Ibérico, Pirineos ni de otras poblaciones europeas.

Se podrá realizar la captura en vivo de individuos como método de control de las poblaciones o como método de extracción, en los cotos que lo tengan autorizado según los PTC, y de acuerdo a la normativa establecida para transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas (art. 70. Decreto 182/2005). Se atenderá igualmente a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y a la normativa que derive de ella.

### **3.2.6.6. Estado sanitario y calidad genética**

Para conseguir un adecuado estado sanitario de las poblaciones se tomarán las siguientes medidas:

- Se mantendrán densidades poblacionales adecuadas acordes a la potencialidad del medio según lo establecido en el primer apartado, evitando las altas cargas a costa de una elevada suplementación alimenticia.
- Se evitarán las concentraciones puntuales por escasez de puntos de agua o de escasez de puntos de suplementación. Cuando estos existan, se controlará el estado de los mismos asegurando una buena calidad y cantidad adecuada, para evitar que los puntos de agua y comida sean focos de transmisión de enfermedades en época de escasez.
- Se eliminarán rápida y eficazmente los individuos afectados por enfermedades infecciosas mediante los métodos contemplados en los PTC, comunicando inmediatamente de la afección a la autoridad competente en dicha materia.
- Se realizará un correcto manejo de las vísceras y restos de animales muertos, siendo retirados por organismos competentes o eliminados de forma que no puedan ser consumidos por la fauna silvestre.

### **3.2.7. CABRA MONTÉS**

Actualmente las principales poblaciones de cabra montés en Sierra Morena están en las áreas más pedregosas de Jaén. Su origen es la reintroducción, generalmente desde las poblaciones de

Cazorla. La única población cuyo origen podría ser natural en Sierra Morena es la de Sierra Madrona, en Ciudad Real.

Debido a que esta especie está en pleno proceso de expansión y a que es escasa la disponibilidad de lugares idóneos con suficiente superficie, se desaconseja la introducción de la especie, salvo en casos debidamente justificados mediante el protocolo correspondiente.

En los terrenos donde está presente, los objetivos del plan referentes a la regulación cinegética de la cabra montés son los siguientes:

- Mantener un tamaño poblacional estable y una estructura demográfica sana, que implica una proporción adecuada de sexos (1:1) y edades.
- Mantener una buena calidad genética de la población.
- Obtener un aprovechamiento máximo de la especie (hasta el 20% de tasa de extracción), sin comprometer ninguno de los objetivos anteriores.
- Se garantizará el buen estado sanitario de las poblaciones, potenciando la erradicación de enfermedades, con especial atención a la sarna sarcóptica. Para ello se procurará no superar la densidad de 10 ejemplares por 100 ha.

La modalidad principal es el rececho. No se permite la caza en batida, montería o gancho ni en mano. La veda se ajustará a la Orden correspondiente.

### 3.3. PLANIFICACIÓN CAZA MENOR

#### 3.3.1. CONEJO

El conejo se encuentra en una situación particular. Tras épocas de abundancia sus poblaciones se redujeron de forma importante, hasta desaparecer en algunos lugares, por la incidencia de las conocidas mixomatosis y neumonía hemorrágica vírica unida a otros factores. Actualmente experimenta una recuperación, en algunos casos espectacular, pero no generalizada, sino localizada en determinados lugares donde se dan unas condiciones que cada vez son más evidentes a los científicos y gestores. Parece que, aunque siguen afectando dichas enfermedades, los conejos desarrollan una resistencia que se transmite de los ejemplares que sobreviven a las enfermedades a sus crías. Cualquier introducción de una cepa nueva de virus en una población que, aunque escasa, es resistente, supone su decadencia inmediata. Por tanto, se debe evitar al máximo cualquier movimiento de conejos. Cuidando este aspecto y otros relativos al medio que requiere, como disponibilidad de agua, refugio, calor, comida y, sobre todo, suelos excavables y no inundables, el aumento de sus poblaciones está casi garantizado.

Es importante también recordar la importancia que tiene la mortalidad de conejos (por depredación y/o caza) para mantener sus poblaciones sanas y equilibradas. Su estrategia de reproducción lo requiere. Sin embargo, no hay que confundir esto con la necesidad de reducir la predación natural y vedar la caza en situaciones de necesidad de aumento de poblaciones o en reintroducciones.

Debido a su importancia cinegética y para la conservación del medio, su gestión se debe cuidar en todo el Área, incluidos los cotos de caza mayor donde no es especie que se cace habitualmente. En este aspecto, es importante recordar la relación directa entre altas densidades de ungulados y bajas densidades de conejo.

En Huelva se han estimado densidades medias de los sectores entre 2,6 y 39,4 ej/km<sup>2</sup>, en Sevilla entre 4,8 y 120,4 ej/km<sup>2</sup> y en Córdoba entre 11,0 y 31,4 ej/km<sup>2</sup>.

### **3.3.1.1. Objetivos**

Los objetivos del plan referentes a la regulación cinegética del conejo son los siguientes:

- Fomentar una gestión de los cotos enfocada a mantener o aumentar las poblaciones de conejo de monte, compatibilizándola con el aprovechamiento de caza mayor.
- Garantizar el buen estado sanitario de las poblaciones.
- Mantener una buena calidad genética de la población.
- Potenciar la mejora genética de la especie.
- Controlar las repoblaciones y sueltas.
- Obtener un aprovechamiento óptimo de la especie, sin comprometer la conservación de especies como el lince ibérico y el águila imperial.

### **3.3.1.2. Densidades y extracción anual**

Se establecen las siguientes clasificaciones en función de la densidad, con su tasa de extracción aconsejada:

CATEGORÍA	DENSIDAD (Conejo/Km <sup>2</sup> )	Extracción (% población)
Raro	0 – 10	20
Escaso	10 – 25	25
Frecuente	25 – 50	35
Abundante	50 – 100	45
Muy Abundante	> 100	55

### **3.3.1.3. Periodos de caza y modalidades**

Los previstos en la normativa. En las zonas donde sea escaso, o en años con una cría mala, se aconseja adelantar el fin de la veda a principios de noviembre.

### **3.3.1.4. Repoblaciones y captura en vivo**

Se recomienda no realizar traslocaciones ni repoblaciones de esta especie, debido a la incidencia de la NHV y la mixomatosis. Tan sólo se podrá considerar en casos donde se constate la no presencia de la especie en los últimos años, no exista en las zonas limítrofes, y se hayan realizado actuaciones de mejora en el hábitat beneficiosas para la especie. Sólo se autorizarán con un informe técnico que lo justifique debidamente. A este respecto, deberá garantizarse que los animales a introducir correspondan en origen a poblaciones de conejo de monte (*Oryctolagus*

*cuniculus*) lo más cercanas posible, estableciéndose en su caso los controles genéticos y sanitarios que sean precisos.

En función de la permanencia del proceso de repoblación en el tiempo, se establecerán cercados con una superficie que puede llegar a 1 ha en los casos de un mantenimiento a largo plazo. Los cercados se deben construir a prueba de depredadores, tanto terrestres como aéreos. Si no es posible, es aconsejable la instalación de una pequeña cerca gallinera semienterrada o clavada con el objetivo de evitar la dispersión inicial de los conejos, uno de los principales factores de fracaso de las repoblaciones. En este caso conviene reforzar los majanos contra depredadores, especialmente excavadores, como el zorro.

En el interior se construyen majanos o vivares en número proporcional a la superficie del cercado. Los majanos pueden ser de distintos tipos, según la cantidad de elementos artificiales que se empleen. Conviene evitar estructuras de plástico o, en general, que impidan la excavación de nuevas galerías. El principal factor que influye en el éxito de aceptación de un majano es el suelo sobre el que se asienta. Salvo que se sea arenoso, es muy conveniente remover al menos medio metro de suelo bajo el majano y alrededores, por ejemplo con una retroexcavadora pequeña; los suelos encharcables o muy húmedos hay que evitarlos. Se pueden crear unos huecos iniciales a modo de galerías sostenidas con grandes piedras o trozas de troncos, y tapanlas con varias capas de losas, ramas, tierra, cepellones... materiales lo más naturales posibles, o en su defecto palés.

Deben tener disponibilidad permanente de agua y comida, si es necesario con bebederos y comederos. Al cabo de un tiempo de aclimatación, que pueden ser dos o tres meses, o cuando se constate la cría, se realizan pequeñas aberturas en el cercado para que los conejos puedan salir, y poco a poco ir colonizando el territorio. Los conejos introducidos deben vacunarse.

#### **3.3.1.5. Sueltas para tirada**

No se recomienda esta modalidad para la especie.

#### **3.3.1.6. Estado sanitario**

Se garantizará la mejora del estado sanitario frente a la NHV y la mixomatosis con una adecuada gestión del medio, de los parámetros poblacionales y evitando a toda costa la repoblación y refuerzo de poblaciones de conejo, cuyo principal consecuencia es la traslocación de nuevas cepas de virus.

### **3.3.2. LIEBRE**

La liebre, aunque bien distribuida, no es abundante en el conjunto del Área Cinegética. Por su detectabilidad sólo se puede estimar con censos específicos o mediante análisis de capturas. Según estos últimos, la densidad media en Huelva, dentro de Sierra Morena, es de 1,5 ej/km<sup>2</sup>, con máximos de 16 ej/km<sup>2</sup>, mientras en Córdoba oscilan entre 3,4 y 8,4 ej/km<sup>2</sup>.

#### **3.3.2.1. Objetivos**

Los objetivos del plan referentes a la regulación cinegética de la liebre son los siguientes:

- Se fomentará una gestión de los cotos enfocada a mantener o aumentar las poblaciones de liebre.

- Se garantizará el buen estado sanitario de las poblaciones.
- Se controlarán las repoblaciones y sueltas.

### **3.3.2.2. Densidades y extracción anual**

Se establecen las siguientes clasificaciones en función de la densidad:

CATEGORÍA	DENSIDAD (ej/km <sup>2</sup> )	REND. NORMAL (ej/km <sup>2</sup> )	REND. RECOMENDADO (ej/km <sup>2</sup> )
Rara	0 – 7	0 – 2	0 – 1
Escasa	7 – 18	2 – 5	1 – 3
Frecuente	18 – 35	5 – 10	3 – 7
Abundante	35 – 70	10 – 20	7 – 14
Muy Abundante	> 70	> 20	> 14

Debido a la baja densidad de población existente, se aconseja reducir las tasas de extracción normales de la especie.

### **3.3.2.3. Periodos de caza y modalidades**

Los previstos en la normativa.

### **3.3.2.4. Repoblaciones y captura en vivo**

Se desaconsejan las repoblaciones con individuos de esta especie con el fin de aumentar la densidad de las poblaciones. Únicamente se realizarán en ocasiones excepcionales y debidamente justificadas mediante informe técnico.

Se permitirá la captura en vivo como medio de control de poblaciones cuyas densidades sean muy abundantes, siempre justificadas mediante informe técnico y según la metodología contemplada por la ley.

### **3.3.2.5. Seltas para tirada**

No se permiten las sueltas de liebre.

### **3.3.2.6. Estado sanitario**

Se desaconsejan las repoblaciones de esta especie como medida de garantía genética y prevención de la expansión de la turalemia, salvo excepciones debidamente justificadas en un informe técnico.

### **3.3.3. PERDIZ**

La perdiz no es muy abundante en el Área Cinegética por las características de su vegetación. Sin embargo, está bien representada, y es muy tradicional la modalidad de caza de perdiz con reclamo, que no requiere de altas densidades como el ojeo. La abundancia de esta especie, además de aumentar los recursos cinegéticos, ayudará a la mejora de otras como el conejo debido al efecto amortiguador de la depredación.

En Huelva se han estimado densidades por sectores variables entre 4,2 y 156,8 ej/km<sup>2</sup>, en Sevilla entre 38,2 y 279,3 ej/km<sup>2</sup> y en Córdoba entre 5,7 y 23,4 ej/km<sup>2</sup>.

### **3.3.3.1. Objetivos**

Los objetivos del plan referentes a la regulación cinegética de la perdiz son los siguientes:

- Se fomentará una gestión de los cotos enfocada a mantener o aumentar las poblaciones de perdiz roja.
- Se garantizará el buen estado sanitario de las poblaciones.
- Se conservará la calidad genética de la especie.
- Se controlarán las repoblaciones y sueltas
- Se tenderá hacia un aprovechamiento máximo de la especie, sin comprometer ninguno de los objetivos anteriores.

### **3.3.3.2. Densidades y extracción anual**

Se establecen las siguientes categorías en función de la densidad, con su extracción correspondiente:

CATEGORÍA	DENSIDAD (Perdiz/Km <sup>2</sup> )	Extracción (% población)
Rara	0 – 20	20
Escasa	20 – 50	25
Frecuente	50 – 100	35
Abundante	100 – 200	45
Muy Abundante	> 200	55

### **3.3.3.3. Periodos de caza y modalidades**

Los previstos en la normativa, incluida la modalidad de perdiz con reclamo. Se incluye la totalidad del Área Cinegética en la Zona Alta definida para la perdiz en la Orden de Vedas, que para las últimas temporadas se establece entre el 15 de enero y el 25 de febrero.

La modalidad ojeo se permitirá con densidades en las categorías de abundante o muy abundante. Un ojeo por cada 250 hectáreas de terreno acotado, salvo en los casos en los que a propuesta del Plan Técnico de Caza del coto en cuestión, se compruebe la presencia de densidades muy abundantes.

En la modalidad de caza con reclamo, la distancia mínima desde el puesto hasta la linde cinegética más próxima será de 250 metros, salvo acuerdo expreso de las partes que permita reducirla.

La distancia mínima entre puestos será de 250 metros.

Se establece un cupo total de capturas de cuatro piezas por cazador y día.

#### **3.3.3.4. Repoblaciones y captura en vivo**

Como norma general, se desaconsejan las repoblaciones, salvo escenarios de caza y cotos intensivos. Aun así, se podrán realizar en casos debidamente justificados en el informe de viabilidad imprescindible para solicitar la repoblación (art. 59.3.d. Decreto 182/2005), por ausencia total de efectivos o presencia en escaso número. Para ello se debe constatar mediante el informe de viabilidad que las condiciones del terreno cinegético son las adecuadas para garantizar el éxito de la misma. Se podrán realizar en los cotos que lo tengan autorizado según los PTC, y de acuerdo a la normativa establecida para repoblaciones (art. 60. Decreto 182/2005).

#### **3.3.3.5. Sueltas para tirada**

Únicamente se podrán realizar en cotos intensivos de caza y escenarios de caza, así como cotos deportivos para la realización de campeonatos deportivos oficiales (art. 61. Decreto 182/2005).

#### **3.3.3.6. Estado sanitario**

Para conseguir un adecuado estado sanitario de las poblaciones de perdiz se tomarán las siguientes medidas:

- Se mantendrán densidades poblacionales adecuadas, evitando las altas cargas a costa de una elevada suplementación alimenticia.
- Se evitarán las concentraciones puntuales de individuos por escasez de puntos de agua o de escasez de puntos de suplementación. Cuando estos existan, se controlará el estado de los mismos asegurando una buena calidad y cantidad adecuada, para evitar que los puntos de agua y comida sean focos de transmisión de enfermedades en época de escasez.

#### **3.3.4. OTRAS ESPECIES**

Se han omitido en el presente documento-resumen los criterios de otras especies cinegéticas, de menor importancia en el Área Cinegética. Como norma general, se regularán de acuerdo a la normativa existente.

### **3.4. CONTROL PREDADORES**

#### **3.4.1. ZORRO**

El zorro es la especie cinegética con mayor flexibilidad de fechas y modalidades que la normativa permite para su captura. Normalmente, el control durante los periodos hábiles de caza es suficiente, si se realiza adecuadamente.

Las autorizaciones serán excepcionales y puntuales, y recogidas en el PTC. Se restringirán a cotos con poblaciones de caza menor razonables y largo historial de buena gestión, donde se hagan esfuerzos notables en guardería, mejoras para la caza (puntos de agua, complementos a la alimentación) y, principalmente, se demuestre con los datos de memorias unas capturas adecuadas a la superficie del coto con las modalidades tradicionales.

### 3.4.2. CÓRVIDOS

Son especies cazables la urraca, la grajilla y la corneja. Además de las modalidades normales que establece la normativa, podrá autorizarse de enero a junio las jaulas-trampa específicas en casos justificados y contemplados en el PTC. Se podrá usar cimbel. El permiso será nominal, con un máximo de tres personas por coto.

## 3.5. CONTROL DE DAÑOS

### 3.5.1. NORMATIVA Y CRITERIOS GENERALES

El control de daños es importante no sólo por el gravamen económico y pérdida de biodiversidad que pueden suponer dichos daños, sino también por la responsabilidad civil de los titulares cinegéticos sobre los daños causados en las personas, bienes y explotaciones agrarias, siempre que las especies que lo produzcan estén incluidas en el PTC para su aprovechamiento, según indica el artículo 58 del Reglamento de la Ordenación de la Caza desarrollado en el Decreto 182/2005.

Dicho Reglamento, en los artículos 63 y 64, establece una serie de criterios básicos, que junto a las herramientas de control especificadas en las modalidades de caza de apartados anteriores, se deben tener en cuenta en el control de daños. Sólo podrán realizarse las medidas de control cuando no exista otra solución satisfactoria y estén previstas en el PTC sobre las especies que la legislación determine, incluyendo animales domésticos asilvestrados. Previa modificación del PTC, podrán autorizarse medidas de control no previsibles en la fecha de elaboración inicial del mismo.

Con carácter excepcional, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 17 de la Ley 8/2003, se podrá autorizar una actuación de control de especies por daños directamente a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas que lo soliciten a través del procedimiento oportuno, independientemente de la situación administrativa en materia cinegética de los terrenos afectados.

Para el control de daños de especies cinegéticas y animales domésticos asilvestrados a la agricultura, ganadería y otras especies cinegéticas se procederá según lo previsto en la normativa.

Para el caso de predadores no cinegéticos, conforme a lo dispuesto por la legislación actual, no se considera su control salvo situaciones establecidas en dicha normativa, principalmente la ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres, en sus artículos 16, 17 y 20, y la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 58. Aun así, y debido a la reciente expansión que se detecta en la población andaluza de meloncillo (*Herpestes ichneumon*), es conveniente realizar un estudio completo para evaluar las afecciones reales sobre las poblaciones de las distintas especies cinegéticas, y tomar las medidas que se estimen oportunas.

## 3.6. ESCENARIOS DE CAZA

El artículo 41 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, establece la normativa sobre escenarios de caza. "Sobre terrenos que formen parte de un coto de caza, excluidas las zonas de reserva, podrá

*autorizarse el establecimiento de escenarios de caza, no pudiendo existir más de un escenario de caza por coto".* Ha de ir incluido en el PTC y mantendrá la vigencia del mismo. Podrá acordarse la suspensión si las condiciones del medio desaconsejan su permanencia. Distingue entre dos tipos de escenarios de caza, uno para pruebas deportivas, adiestramiento de perros y sueltas (máximo 25 ha), donde se podrá campear el perro durante el periodo hábil y otro para el campeo de perros, donde se podrá campear el perro todo el año (máximo 15 ha), debiendo estar mallado en todo su perímetro.

Los escenarios de caza son terrenos incluidos dentro del perímetro de un coto de caza, cuya finalidad es permitir la práctica de la actividad cinegética o el campeo de perros de caza en condiciones distintas a las del resto del coto. La excepcionalidad de la práctica cinegética en dichos terrenos, respecto del resto del coto, se justifica por las siguientes razones:

1. Necesidad de entrenamiento y campeo de perros de caza, que de otra forma no tendrían posibilidades de realizarlo durante varios meses al año, por estar prohibida de una u otra forma que circulen libremente por los terrenos de caza.
2. Adiestramiento de cazadores que se incorporan a la actividad cinegética o que comienzan a practicar una modalidad concreta, y que no cuentan con experiencia o habilidad suficiente para la práctica de la caza en condiciones naturales.
3. Permitir un ejercicio complementario de la actividad cinegética en un coto cuando, por circunstancias concretas, no es aconsejable o posible su práctica sobre las poblaciones naturales, al encontrarse éstas por debajo de los niveles de densidad adecuados.

Estas razones excluyen la práctica de la caza de forma intensiva y ligada a la explotación comercial. Para dar salida a dicho sistema de explotación cinegética la normativa cinegética andaluza recoge la figura del coto intensivo.

### **3.6.1. CONDICIONES GENERALES PARA SU AUTORIZACIÓN**

#### Configuración espacial

La forma de los escenarios de caza deberá permitir minimizar la interferencia espacial entre la práctica de la caza artificial en el escenario y la caza natural en el resto del coto, por lo que se evitarán formas alargadas o reticuladas, siendo su anchura mínima de 300 metros.

En cuanto a su ubicación espacial dentro del coto de caza al que pertenecen, sus límites deberán estar situados a una distancia mínima de 500 metros respecto a los de dicho coto.

#### Riesgos para la fauna silvestre

No se autorizarán escenarios de caza en terrenos donde, como consecuencia de las sueltas, la actividad cinegética o el campeo de perros, se comprometa el estado sanitario, pureza genética, la competencia biológica o cualquier otro efecto negativo sobre las especies de la fauna silvestre del entorno.

### 3.6.2. ESCENARIOS DE CAZA DE USO GENÉRICO

Son los escenarios para sueltas, pruebas deportivas y adiestramiento de perros, definidos en la letra a del apartado 1 del artículo 41 del Decreto 182/2005).

#### 3.6.2.1. Régimen de protección de los terrenos

No podrán autorizarse en el interior de terrenos pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), ni de Espacios Protegidos de la Red Natura 2000, de acuerdo con la definición del artículo 41 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### 3.6.2.2. Características de los terrenos donde pueden autorizarse

##### Características del medio físico y uso del suelo

Las características del medio físico y el uso del suelo definen un hábitat inadecuado para el asentamiento continuado de cualquier especie cinegética, y por tanto hacen inviable cualquier tipo de aprovechamiento cinegético ordenado. Concretamente podrán autorizarse como escenarios de caza terrenos en los que:

- ◆ Al menos el 50% de la superficie del escenario de caza tenga algunos de los siguientes usos de suelo y/o coberturas vegetales:
  - Zonas mineras abandonadas.
  - Cultivos intensivos.
  - Cultivos leñosos y herbáceos de regadío.
  - Roquedos y suelo desnudo.
  - Áreas con fuertes procesos erosivos, carentes de vegetación natural.
- ◆ El resto de su superficie, sin tener unas condiciones tan extremas, deberá tener algunas de las siguientes condiciones:
  - Cultivos leñosos y herbáceos de secano, sin franjas de vegetación natural.
  - Zonas no arboladas (fracción de cabida cubierta (fcc) del arbolado inferior al 5%), de matorral muy disperso (fcc del matorral inferior al 20%) o de pastizal.
  - Zonas con explotación ganadera en las que, como consecuencia de la alta densidad de ganado, se manifiesten procesos erosivos en el suelo y pérdida de cubierta vegetal, y por tanto sea inviable la recuperación de las poblaciones de especies cinegéticas. No se incluyen en esta calificación zonas con fcc de la suma del arbolado y del matorral superior al 30%.

##### Potencialidad cinegética de los terrenos del escenario y del resto del coto

La potencialidad cinegética de los terrenos donde se pretenda solicitar un escenario de caza deberá ser muy baja o baja, de manera que no sea viable un aprovechamiento cinegético ordenado y sostenible en el tiempo de forma natural.

La calificación de la potencialidad cinegética actual o futura del coto deberá justificarse en base a criterios objetivos que tengan en cuenta el hábitat y el resto de circunstancias influyentes en dicha potencialidad, de acuerdo con el estudio de potencialidad del hábitat realizado en el presente Plan para las principales especies cinegéticas.

#### Tipo de aprovechamiento cinegético del coto

No podrán autorizarse en cotos que:

- Tengan como aprovechamiento cinegético principal o secundario la caza mayor, con la excepción de aquellos en los que dicho aprovechamiento de caza mayor únicamente contemple como especie al jabalí.
- Tengan contemplada en su plan técnico vigente la práctica de la modalidad de ojeo de perdiz roja.
- Tengan contemplado en su plan técnico vigente medidas de control de daños para alguna especie cinegética.

#### Superficie máxima y mínima

La superficie máxima será de 25 hectáreas, y la superficie mínima será de 5 hectáreas. No obstante, la Delegación Provincial podrá elevar dicha superficie mínima por encima de las 5 hectáreas, por razones de seguridad o para asegurar unas condiciones adecuadas para la práctica de las modalidades de caza autorizadas.

#### **3.6.2.3. Especies de caza autorizables para su suelta y posterior captura**

Sólo podrán realizarse sueltas, y por tanto practicar la actividad cinegética, de las siguientes especies de caza menor:

Ánade real  
Perdiz roja  
Codorniz  
Paloma zurita  
Paloma bravía

#### **3.6.2.4. Actividades y modalidades de caza autorizadas**

En este tipo de escenarios de caza podrá practicarse la actividad cinegética sobre las especies de caza menor citadas en el apartado anterior, celebrarse pruebas deportivas y campear perros de caza para su entrenamiento.

Las modalidades de caza que podrán autorizarse son las siguientes:

Caza al salto  
Caza desde puesto fijo  
Cetrería

#### **3.6.2.5. Limitación de sueltas y cazadores**

Los escenarios de caza, a diferencia de los cotos intensivos, no tienen como finalidad la explotación comercial de la actividad cinegética, por lo que para evitar una excesiva interferencia entre los

ejemplares soltados y no abatidos, y las poblaciones naturales del resto del coto, se establecen unos límites máximos de ejemplares a soltar. Los límites serán más restringidos en el caso de las especies perdiz roja y conejo, debido al mayor riesgo de hibridación con otras especies o subespecies.

Este límite será de **1.000** ejemplares por temporada cinegética, para la perdiz roja, y de **3.000** ejemplares por temporada cinegética para la suma del resto de especies (ánade real, faisán común, codorniz, paloma zurita y paloma bravía).

En cuanto al número de cazadores por jornada de caza, el máximo será de **10**, salvo en el caso de campeonatos deportivos oficiales de caza, en los que podrá superarse dicho límite, de acuerdo con las condiciones y normas que regirán dichos campeonatos.

#### **3.6.2.6. Marcaje de ejemplares soltados**

Para facilitar su control e identificación, y evitar su confusión con ejemplares naturales, todos los ejemplares que se suelten en escenarios de caza deberán estar provistos de una anilla en la pata para las aves, que garantice su inviolabilidad y trazabilidad.

#### **3.6.2.7. Notificación de la actividad en los escenarios**

Previamente al comienzo de cada temporada de caza, deberá comunicarse a la Delegación Provincial el Plan Anual de Seltas en el escenario de caza, especificando la procedencia de los ejemplares, el número de registro de la granja y la relación de marcas que permitan identificar individualmente a los ejemplares a soltar, todo ello de acuerdo con la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

Asimismo, con quince días de antelación a la fecha de cada suelta de ejemplares, deberá comunicarse a la Delegación Provincial de Medio Ambiente dicha circunstancia, con indicación del número de ejemplares a soltar de cada especie cinegética, así como las posibles variaciones que se produzcan respecto de lo indicado en el Plan Anual de Seltas, en cuanto a procedencia de los ejemplares o identificación de las marcas de dichos ejemplares.

En cualquier caso, las sueltas deberán ajustarse a las normas que establecen los artículos 59, 61 y 62 del vigente Reglamento de Ordenación de la Caza.

#### **3.6.2.8. Periodo de actividad**

De forma general, el periodo de actividad en este tipo de escenario será, para cada especie objeto de caza, su periodo hábil, y en el caso del campeo de perros, el periodo hábil de cualquiera de las especies de caza menor autorizadas en el Plan Técnico de Caza.

Se exceptúan de esta limitación, y por tanto podrán realizarse en cualquier época del año:

- a) Las pruebas deportivas, con la debida justificación
- b) El campeo de perros, siempre que se instale una cerca perimetral con malla ganadera o similar, que impida el paso de los perros y establezca una delimitación permanente del escenario de caza.

### **3.6.3. ESCENARIOS DE CAZA PARA EL CAMPEO DE PERROS**

#### ***3.6.3.1. Características de los terrenos donde pueden autorizarse***

##### Características del medio físico y uso del suelo

Sólo podrán establecerse sobre terrenos en los que, por su escasez de vegetación natural o uso del suelo, no críen habitualmente las especies cinegéticas y donde su asentamiento sólo se produzca de forma muy ocasional.

Asimismo, no se podrán establecer en lugares donde se comprometa el mantenimiento de las poblaciones de las especies silvestres, como consecuencia de la actividad de campeo de los perros de caza.

##### Superficie del escenario

La superficie máxima será de 15 hectáreas.

#### ***3.6.3.2. Periodo de actividad***

De forma general, el periodo de actividad en este tipo de escenario será durante todo el año. En este caso deberán cercarse en todo su perímetro con malla ganadera o similar, que impida el paso de los perros y los delimite de forma permanente.

Si se opta por utilizarlos sólo en el periodo de julio a diciembre, ambos incluidos, no será necesaria la instalación de la cerca perimetral.

### **3.6.4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**

La solicitud para el establecimiento de un escenario de caza deberá realizarse a través de su inclusión en el Plan Técnico de Caza correspondiente, siendo su vigencia la del propio plan técnico.

La Resolución aprobatoria del PTC establecerá las condiciones y limitaciones específicas de uso en cada escenario de caza. Como documentación complementaria al PTC, deberá adjuntarse autorización expresa del propietario o propietarios de los terrenos donde se ubique.

Asimismo, en aquellos planes técnicos que incluyan la solicitud de escenarios de caza, la Delegación Provincial deberá emitir un informe técnico sobre la viabilidad de dicho escenario respecto de las condiciones recogidas en el presente Plan de Caza del Área Cinegética, que formará parte del expediente.

Sólo podrá autorizarse un escenario de caza por terreno cinegético.

### **3.6.5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN ESCENARIOS DE CAZA**

Con anterioridad a la finalización del Plan Técnico de Caza vigente en el coto donde se ubique un escenario de caza, y con vistas a la posible solicitud de inclusión de dicho escenario en el nuevo plan técnico, la Delegación Provincial deberá evaluar la actividad desarrollada en dicho escenario, y su adecuación a la normativa reguladora, a las presentes instrucciones y a la resolución

aprobatoria del PTC, con especial atención a las características genéticas y sanitarias de los ejemplares soltados, y a comprobar que no se ha sobrepasado el número máximo de ejemplares por temporada cinegética.

A tal efecto, si se considera conveniente, podrá exigir al titular del coto la presentación de las guías de origen y sanidad de todas las sueltas realizadas durante la vigencia del Plan Técnico de Caza.

Los escenarios actualmente en vigor, independientemente de si se aprobaron con la normativa anterior o la actual, mantendrán su vigencia hasta la finalización del Plan Técnico en vigor. En ese momento se evaluará la idoneidad o no de su continuidad.

### 3.7. COTOS INTENSIVOS

La definición de coto intensivo y los requisitos para su constitución se encuentran recogidos en el Reglamento de Caza (Decreto 182/2005):

*“Artículo 47. Cotos intensivos de caza.*

*1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, son cotos intensivos de caza, los que tienen como fin prioritario el ejercicio de la caza mediante sueltas periódicas de piezas de caza menor criadas en granjas cinegéticas o en el que se realizan habitualmente repoblaciones de especies de caza menor y manejo intensivo de la alimentación, quedando prohibida su instalación en espacios naturales protegidos o en hábitats de interés comunitario.*

*2. Los cotos intensivos de caza podrán establecerse exclusivamente sobre terrenos en los que, debido a factores limitantes asociados a las características del medio físico y al régimen de usos del suelo, sea inviable el mantenimiento de las poblaciones naturales de especies cinegéticas cuyo tamaño permita establecer un aprovechamiento cinegético ordenado, así como donde no se comprometa el mantenimiento de las poblaciones de especies de la fauna silvestre existente, no constituyendo respecto a las mismas, riesgo de hibridación o alteración de las características genéticas de las especies autóctonas ni de competencia biológica con otras especies de la fauna silvestre, ni riesgo de afectar negativamente a la biodiversidad de la zona en cuestión.*

*3. La constitución de los cotos intensivos de caza se realizará de acuerdo a lo que prevean los planes de caza por áreas cinegéticas previstos en el artículo 11 del presente Reglamento, que podrán establecer criterios orientadores sobre la ubicación y características técnicas de estos acotados.”*

Conforme a lo dispuesto en este último punto, se establecen en el presente Plan los criterios para la posible ubicación de cotos intensivos de caza.

La norma alude a terrenos con una escasa potencialidad cinegética, debido a las propias condiciones naturales (generalmente terrenos muy pobres o degradados) o, más frecuentemente, por el uso del suelo que se practica. En este grupo cabe destacar los entornos propios de la agricultura intensiva, con cultivos tardíos y de regadío, donde la reproducción de las especies cinegéticas se hace complicada. Por tanto, se trata de terrenos donde la producción potencial de caza sea tan escasa que no compense afrontar gastos de guardería, señalización, mejoras, etc. Y no se incluirían en este concepto aquellos terrenos en los que, aunque los rendimientos cinegéticos

actuales sean muy bajos, éstos se deban a la ausencia de un esfuerzo real de gestión (guardería, mejoras, etc.), y no a una baja potencialidad.

Por tanto, la solicitud de constitución de un coto intensivo sólo es viable en aquellos casos en que se proponga su ubicación en terrenos que actualmente son no cinegéticos, y que hasta la fecha no se hayan acotado precisamente por las escasas perspectivas de aprovechamiento, o bien en terrenos que actualmente están incluidos en algún coto, pero en los que los rendimientos reales y potenciales sean muy bajos. Los rendimientos potenciales están valorados y cartografiados en el capítulo correspondiente del presente Plan.

Debe hacerse una consideración sobre la interpretación de la inviabilidad del mantenimiento de poblaciones naturales de especies cinegéticas cuyo tamaño permita establecer un aprovechamiento cinegético ordenado, que no debe entenderse referida a las especies que se pretende sean el sustento de la actividad como intensivo, sino a cualquier especie cinegética. De lo contrario llevaría a que, por ejemplo, pueda plantearse la declaración como intensivos de cotos que actualmente tienen un aprovechamiento cinegético interesante, por ejemplo de caza mayor o de especies migratorias, aunque puedan tener escasos efectivos de las especies típicas de suelta.

En principio, si la potencialidad del terreno respecto a las especies objeto de suelta es escasa, las poblaciones de estas especies también lo serán. Por tanto, cabe pensar que los riesgos de hibridación y de competencia biológica serán escasos. Únicamente hay que tener presente en este sentido, que debe considerarse no sólo la potencialidad de los terrenos que constituirán el intensivo, sino también la de su entorno inmediato. Pues es sabido que los cotos intensivos suelen causar serios perjuicios (principalmente por transmisión de enfermedades) a las poblaciones de cotos colindantes con altos rendimientos de estas especies (perdiz roja, por lo general). Aunque es cierto que esta cuestión queda en parte solventada con el hecho de que para declarar un intensivo sea imprescindible contar con el consentimiento de los cotos colindantes.

Finalmente, en lo relativo a la posible afección negativa a la biodiversidad de la zona, hay que considerar por una parte la que se pueda originar por la presencia de zonas sensibles para la reproducción, refugio o alimentación de especies protegidas singulares, y por otra la que pueda afectar de forma general. En este sentido se entiende que la protección del territorio con las diversas figuras existentes es suficiente para delimitar las zonas que cumplan este criterio, debido a que precisamente la alta biodiversidad o sus valores singulares son motivo de creación de estos espacios protegidos, como de hecho queda explícitamente especificado en el artículo 47.1 del Decreto 182/2005.

Atendiendo al análisis anterior, con carácter general se excluirán para la ubicación de cotos intensivos los siguientes ámbitos:

- Espacios Protegidos de la RENPA ni de la Red Natura 2000.
- Hábitats de interés comunitario.
- Zonas con potencialidad para la caza menor: terrenos que actualmente permiten un aprovechamiento viable de caza menor, con rendimientos no marginales; y terrenos que aún no siendo actualmente ricos en caza, pueden llegar a serlo (en función de las características del hábitat) con un cierto esfuerzo de gestión (guardería, mejoras, etc.).
- Zonas en las que por su uso no se pueda constituir un coto de caza.

- Zonas rodeadas de terrenos actualmente valiosos para la caza menor, en particular para la perdiz roja, especie de gran interés económico y ecológico, al convertirse en principal pieza de caza y alimento de los predadores ante la escasez del conejo.
- Zonas con presencia de poblaciones estables de especies de caza mayor, base de un aprovechamiento actual o potencial.
- Zonas sensibles para especies protegidas singulares.
- Zonas encharcables, masas de agua, marismas, zonas esteparias... por el tipo de avifauna propia de éstas, en la que abundan las especies escasas y amenazadas.

Una vez excluidas estas zonas, para el análisis de las restantes, se atendería a los criterios expuestos en los apartados anteriores, con especial énfasis en la potencialidad del medio.

### 3.8. MEJORAS

#### Establecimiento de cultivos y pastos

Esta medida afecta a especies de caza mayor y menor, aunque las especies sembradas, su superficie y la época favorecerá más a unas que a otras. Como norma general se dará preferencia a la creación de pastizales frente a los cultivos.

Se cultivan cereales mezclados o no con leguminosas, a ser posible de ciclo largo. Deben aprovecharse parcelas ya existentes o aquellas que se hayan abandonado hace poco tiempo, para que el coste sea menor. Como de lo que se trata es de mitigar el bache alimenticio estival, son adecuadas la avena (*Avena sativa*) y la cebada (*Hordeum vulgare*), mezcladas en general con alguna leguminosa tipo veza (*Vicia sativa*). La actuación consiste en el gradeo, abonado con dosis ricas en fósforo y menos en nitrógeno y siembra (dosis media de 100 kg/ha de veza (70%) y avena (30%). Lo más adecuado es un aprovechamiento mixto con aprovechamiento a finales de invierno, que provoca el ahijado, para volver posteriormente a acotar para su aprovechamiento a principios de junio, antes de que el grano comience a caer. En otras ocasiones este tipo de pastos pueden ser segados y henificados para suplementar en verano o invierno. Pueden ser alternativas interesantes el sorgo, la alfalfa y también el girasol, que favorece también a algunas especies de caza menor (paloma en concreto).

Deben cultivarse parcelas de tamaño medio, alternando los tipos de cultivo con el barbecho, y en áreas con nula o poca pendiente. El incremento de la heterogeneidad de los cultivos permite un mayor éxito en el desarrollo de las poblaciones de caza menor, principalmente perdiz roja.

En todos los casos es preciso proteger los cultivos con pastor eléctrico o malla cinegética; en las grandes fincas, la superficie de las parcelas puede ser de hasta 8-10 hectáreas, localizadas sobre los pastizales actuales. La densidad dependerá de la calidad de los pastos naturales y de la presencia o no de ganado, si bien no debieran superar el 2-3% de la superficie total.

#### Mejora de pastizales naturales

Conocidas las deficiencias de la oferta de los pastos naturales del medio mediterráneo motivada por el clima, se consideran recomendables algunas mejoras que supongan un incremento de la calidad y la cantidad de los mismos.

Se pueden mejorar los pastizales con la eliminación de cardos, rozas parciales y selectivas, fertilización con fósforo...

#### Rozas de matorral

Las rozas con el objetivo de incrementar la oferta de herbáceas de calidad son importantes cuando los pastizales son escasos o, en menor medida, cuando éstos no forman un adecuado mosaico con las formaciones leñosas. Con esta actuación se trata de minimizar un elevado consumo leñoso que impide la regeneración de las especies leñosas arbustivas y arbóreas, o que bien la degrada; como contrapunto, son actuaciones con las que no se puede caer en la trampa de crear pastizales para disminuir la presión sobre las leñosas en zonas con escasa representación de éstas, ya que ante su escasez acabarían por degradarse más aún. Luego sólo tiene sentido rozar para diversificar estructuras, incrementar la conectividad del medio e incrementar sustancialmente la producción herbácea. Como dato orientativo, la superficie de cobijo debe situarse entre el 30 y 70% de la total.

Todas las actuaciones realizadas deben redundar en un beneficio para otras especies silvestres y nunca deben suponer una agresión a las especies de flora catalogadas o de interés especial por su rareza en la comarca. A continuación se describen algunas recomendaciones para optimizar su eficacia:

- Ejecutar los desbroces en la menor superficie continua posible, para la fauna cinegética de caza menor la superficie adecuada es de 1,5 ha.
- Que en la forma se adapte a la mayor relación perímetro/superficie posible, con bordes irregulares adaptados a la topografía y estructura de vegetación.
- Deben dejarse islas de vegetación en su interior como refugio para la fauna.
- No desbrozar la vegetación de los bordes de los arroyos o cauces, dejando en la medida de lo posible una franja no inferior a 3 metros.
- En pendientes superiores al 15% los trabajos de la maquinaria deben diseñarse y ejecutarse siguiendo las cotas del terreno.
- En caso de hacerse manual es adecuado amontonar los restos para refugio de la fauna, y situar estos en los bordes de las zonas desbrozadas o a un máximo de 10 metros de la vegetación más próxima.
- Respetar la vegetación de matorral noble de monte mediterráneo.

#### Suplementaciones

Como norma general, si la densidad es adecuada al medio, no se realizarán suplementaciones alimenticias. Si la densidad excede la capacidad de carga, se permitirán las suplementaciones hasta que se adecue a ella, pero nunca para el mantenimiento de poblaciones con densidad mayor que la admisible. Sin embargo dichas suplementaciones podrán estar justificadas excepcionalmente si se producen situaciones climatológicas extremas como grandes nevadas o periodos de sequía muy prolongados.

En cualquier caso debe evitarse la suplementación continua para evitar la domesticación de la fauna silvestre. No se contemplan las suplementaciones con el fin de mantener prolongadamente unas densidades poblacionales superiores a la capacidad de acogida del medio.

### Puntos de agua

Los puntos de agua favorecen a todas las poblaciones de animales, cinegéticas o protegidas.

Estos puntos de agua podrán ser pantanetas, balsas, abrevaderos artificiales fijos o móviles, manantiales naturales recuperados, etc, distribuidos por el monte de la mejor forma posible, reduciendo las concentraciones y con ello los riesgos de furtivismo, predación oportunista o aparición de brotes de enfermedades.

El número de puntos variará en función de la cantidad de agua que cada monte tiene en término de arroyos o láminas permanentes. Para el caso de charcones y pantanetas pequeñas conviene cercarlas y crear un punto aguas abajo, para reducir riesgos sanitarios.

### Mantenimiento o incremento de lindes y cobertura vegetal

Las lindes y manchas de cobertura vegetal son muy necesarias para la fauna en aquellas zonas donde la explotación agrícola es de tipo extensivo, especialmente si hay concentración parcelaria. Estas zonas proporcionan refugio y recursos tróficos imprescindibles para que la población pueda mantener unos efectivos aceptables.

En aquellas zonas donde ya existan, deben mantenerse, y si es necesario mejorarse. En aquellas zonas donde no existan, es aconsejable crearlas.

Es necesario cuidar el tipo de flora que se incorpora a estas lindes, que debe pertenecer a la misma asociación vegetal que esté presente en la zona, sin introducir ninguna especie alóctona que pueda provocar desequilibrios ecológicos. Esta vegetación autóctona se adaptará previsiblemente sin problema y no necesitará ningún cuidado especial.

En aquellas parcelas con concentración parcelaria, donde por motivos sociales no puedan regenerarse las lindes, se podrá proponer que, en las zonas de cambio de cultivo, se dejen bandas sin cosechar ni tratar, para que haya al menos algo de refugio. El mismo proceso se seguirá en los bordes de los caminos, ribazos y cualquier otra frontera del cultivo.

### Enherbado de plantaciones de cultivos leñosos

Aquellos cultivos como olivares, viñedos y plantaciones frutales, pueden ser semillados con herbáceas que al crecer cumplirán una doble función: servir como alimento a la fauna cinegética y evitar la pérdida de suelo por erosión.

Incrementa la variedad de recursos tróficos para la especie y aumenta los enclaves potenciales de nidificación y dificulta el acceso a los nidos de depredadores.

### Modificación de la fenología agrícola

El objetivo de esta actuación es intentar acoplar el ciclo de los cultivos al ciclo biológico de la perdiz, o de la especie a favorecer.

Cada año tiene sus propias características meteorológicas, que afectan tanto a las poblaciones animales como a las vegetales. Intentar ajustar ambos ciclos lograría aumentar los efectivos poblaciones de la caza menor.

### Construcción de refugios

Se emplean en aquellas zonas donde no hay cobertura vegetal arbustiva, arbórea o lindes. Suministran a caza menor zonas de descanso, protección y sombra.

Los refugios para la perdiz consisten en estructuras tipo chamizo, que se disponen normalmente asociadas a los comederos y bebederos. Instalación de 2 a 5 refugios tipo choza por hectárea en aquellas zonas donde no exista cobertura vegetal arbórea, arbustiva o lindes.

Para el conejo son más efectivos simples acúmulos de ramas, tocones y/o piedras.

En principio, pueden colocarse en cualquier época del año, aunque sería preferible instalarlos en invierno. Los refugios pueden construirse con mástiles metálicos y ramas de poda. Las construcciones deben ser sólidas para evitar su desmoronamiento por el viento y la lluvia. Con el paso del tiempo las ramas pierden volumen, por eso es necesario aportar con cierta periodicidad ramas al refugio.

### Bloques de sal

Consiste en la colocación en determinados lugares de bloques de sal que permitan suplir la falta de este elemento vital para las especies de caza mayor. De esta manera se consigue mejorar la calidad de los individuos y su capacidad reproductora.

Si bien es una medida *a priori* beneficiosa, especialmente en terrenos con suelos pobres en sales, puede ser perjudicial en casos de altas densidades o de presencia de varias especies cinegéticas y ganaderas, por ser foco de transmisión de enfermedades, principalmente la tuberculosis. Por ello, no se utilizarán en las zonas con cierta prevalencia mayor que la normal de dicha enfermedad.

Los puntos de sal se ubicarán en zonas de ecotono entre bosque y pastizal. Se colocarán en cada punto, entre 8-10 bloques de 5 kg por cada zona de actuación, colgadas de las ramas de un árbol a 1,5 m del suelo para el ciervo y a 1 metro para el corzo. Es importante que el bloque esté atado al árbol para evitar su caída al suelo, lo que provocará su disolución y afectación a las raíces del árbol. El mejor momento para su colocación es la primavera, época adecuada para suplir estados carenciales de este elemento.

### Vacunación

Se emplea principalmente para el conejo, contra la mixomatosis y la enfermedad hemorrágica virica. No se recomienda su uso en poblaciones naturales, salvo informe técnico que lo justifique en algunos casos de epizootias. Por tanto, con carácter general, su uso quedará restringido a las sueltas y repoblaciones.